

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba modificar el Programa Institucional de las actividades en materia de capacitación para los mecanismos de participación ciudadana 2025

A n t e c e d e n t e s:

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas (OPLE), y el Instituto Nacional Electoral (INE), al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), asimismo, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG68/2014, aprobó los Criterios Generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el INE como en los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN).
- IV. El 14 de agosto de 2015, la Junta Administrativa del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (Junta), aprobó mediante Acuerdo JA076-15, los

Lineamientos para el uso del lenguaje incluyente, no sexista y no discriminatorio (Lineamientos para el uso de lenguaje incluyente).

- V.** El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal; en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos que se hicieran al Distrito Federal, deberían entenderse hechas a la Ciudad de México.
- VI.** El 23 de junio de 2016, la Junta aprobó el Acuerdo JA059-16, por el cual determinó someter a consideración del Consejo General del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), la propuesta de modificación a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.
- VII.** El 28 de junio de 2016, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo ACU-42-16, las modificaciones a la estructura orgánica funcional del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal, en acatamiento a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto).
- VIII.** El 14 de octubre de 2016, mediante Acuerdo JA123-16, la Junta aprobó la Guía Técnica para la Elaboración de Documentos Internos (Guía Técnica), del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal.
- IX.** El 23 de enero de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo ACU-06-17, el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales (Reglamento de Relaciones Laborales), del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal, el cual se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el 15 de febrero de 2017.

- X.** El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- XI.** El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal por el de Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo, el 21 de junio del mismo año se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado Decreto, el cual ha tenido diversas modificaciones, siendo la última el 23 de diciembre de 2024.
- XII.** El 4 de agosto de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales (Reglamento de Relaciones Laborales), ambos del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código.
- XIII.** El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad), para la cual, el 23 de enero, 22 de junio, 22 de agosto, 29 de septiembre, 1 de octubre y 1 de diciembre, todos de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los Decretos por los que se reformaron los artículos 23 bis, 35, 47, 80, 88, 93, 94 y 153, así como el artículo CUARTO Transitorio de la Ley de Austeridad, siendo la última reforma la que se publicó el 11 de noviembre de 2021, en la Gaceta Oficial.

- XIV.** El 28 de febrero de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-022/2019 e IECM/ACU-CG-023/2019, aprobó modificar respectivamente, el Reglamento Interior y la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- XV.** El 1 de abril de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Reglamento de la Ley de Austeridad).
- XVI.** El 28 de junio de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-038/2019, aprobó el Manual para el uso incluyente, no sexista y no discriminatorio del lenguaje en el Instituto Electoral (Manual Incluyente).
- XVII.** El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación, la cual entró en vigor al momento de su publicación, según lo establecido en el artículo Segundo Transitorio de la citada ley; a la que el 18 de agosto de 2021, le fueron adicionados los artículos Transitorios Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo, cuyo Decreto se publicó en la Gaceta Oficial de la misma fecha. Siendo la última reforma la que se publicó el 17 de diciembre de 2024, en la Gaceta Oficial.
- XVIII.** El 13 de marzo de 2020, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA029-20, aprobó el Procedimiento para el control de la información documentada del Sistema de Gestión de Calidad Electoral (anteriormente denominado Procedimiento de control de documentos y registros del Sistema de Gestión Electoral) y la Guía para crear y actualizar la información documentada del Sistema de Gestión de Calidad Electoral (anteriormente denominada Guía Técnica para la Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad Electoral).

- XIX.** El 22 de junio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial, la modificación a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
- XX.** El 23 de julio de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG162/2020, mediante el cual se aprobó la reforma al Estatuto; al cual posteriormente se le adicionaron modificaciones en cumplimiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y lo aprobado mediante Acuerdo del Consejo General INE/CG23/2022, de 26 de enero de 2022.
- XXI.** El 26 de mayo de 2022, el Congreso de la Ciudad de México aprobó el proyecto de Decreto que modifica el Código (Decreto de Reforma), mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial el 2 de junio de 2022, y ordenó adecuar la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, sujetándose a los principios constitucionales de racionalidad, austeridad, economía, eficacia, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio del gasto público, previendo un modelo de organización compacto que garantice el debido ejercicio y la probidad en la función pública.
- XXII.** El 02 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron, diversos artículos del Código (Decreto de Reforma).
- XXIII.** El 01 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo determinado en el Decreto de Reforma, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó la estructura orgánica y funcional y ordenó realizar las acciones correspondientes para su implementación.

- XXIV.** El 28 de octubre de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-062/2022, el Consejo General aprobó modificaciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- XXV.** El 30 de enero de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-014/2023, el Consejo General aprobó el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral para el período 2023-2026 (PGD), en el que se definió la planeación estratégica, la misión y visión de mediano plazo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, asimismo, se definieron los objetivos y líneas de acción, que definen el rumbo de la planeación de corto plazo que se realizará año con año mediante el Programa Operativo Anual (POA), para contribuir al cumplimiento de los fines institucionales y al fortalecimiento y desarrollo de la vida democrática en nuestra ciudad.
- XXVI.** El 15 de marzo de 2023, mediante Acuerdo IECM-JA051-23, la Junta aprobó la actualización de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- XXVII.** El 30 de marzo de 2023, mediante Acuerdo IECM-JA057-23, la Junta aprobó la emisión de los Lineamientos Generales para la Supervisión, Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Lineamientos).
- XXVIII.** El 18 de agosto de 2023, mediante Acuerdo IECM-JA123-23, la Junta aprobó la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa y el Manual de Organización y Funcionamiento, ambos del Instituto Electoral de la Ciudad de México, cuya versión es la vigente.
- XXIX.** El 24 de agosto de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-070/2023, el Consejo General aprobó las reformas y adiciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral y al Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

- XXX.** El 15 de noviembre de 2023, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA160-23, aprobó la actualización del Manual de Contabilidad Gubernamental del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- XXXI.** El 30 de abril de 2024, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-097/2024, el Consejo General aprobó la Estrategia Integral de Educación Cívica para la Ciudad de México 2024-2029.
- XXXII.** El 14 de junio de 2024, mediante Acuerdo IECM-JA065-24, la Junta aprobó la actualización del Procedimiento para el Control de la información documentada y la Guía para crear y actualizar la información documentada, pertenecientes al Sistema de Gestión de Calidad Electoral de este Instituto.
- XXXIII.** El 15 de agosto de 2024, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA086-24, aprobó la actualización del Manual de Planeación del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2025, y mediante Acuerdo IECM-JA105-24, aprobó una modificación a dicho Manual de Planeación 2025, el cual define en el Capítulo 4 “Disposiciones de la Planeación Institucional”, que los programas institucionales y específicos son el instrumento de implementación de políticas públicas a cargo del Instituto, y conjugan las actividades relacionadas entre sí, en las que se ejercen recursos para el logro de un objetivo, a fin de alcanzar un resultado específico en beneficio de la población objetivo. Los programas describen las actividades institucionales para el periodo anual, las que deberán coincidir con las facultades y atribuciones inherentes a una o varias UR’s, de manera directa y/o transversal. Asimismo, establece que los rubros de los Programas Institucionales y Específicos podrán incluirse en un solo instrumento según su naturaleza, con la finalidad de lograr una administración de los recursos bajo criterios de racionalidad, eficacia, eficiencia y economía.
- XXXIV.** En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM-JA087-24, la Junta aprobó la propuesta de tabuladores y remuneraciones aplicables al personal activo, así

como tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2025.

XXXV. El 30 de agosto de 2024, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA093-24, aprobó remitir al Consejo General, el proyecto de Programa Interno de Auditoría 2025, de la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

XXXVI. El 03 de septiembre de 2024, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, mediante oficio IECM/DEECYCC/326/2024, remitió a la Junta el anteproyecto del Programa Institucional de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía 2025.

XXXVII. El 13 de septiembre de 2024, mediante Acuerdo IECM-JA094-24, la Junta Administrativa aprobó los Programas Institucionales para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el artículo 83, fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, así como los Programas Específicos de conformidad con lo establecido en el Manual de Planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2025.

XXXVIII. El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, el cual en su SEGUNDO transitorio establece que, el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, dará inicio el día de la entrada en vigor del presente Decreto, en la que en dicha elección se elegirán la totalidad de los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las magistraturas vacantes de la Sala Superior y la totalidad de las Magistradas y Magistrados de salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, en los términos del presente artículo.

- XXXIX.** El 18 de septiembre de 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 fracción VI, 61 fracción V, en correlación con el artículo 50, fracción II, inciso e) del Código, la Junta en cumplimiento al CUARTO punto del Acuerdo IECM-JA094-24, mediante oficio IECM/SJA/154/2024, remitió al Consejo General los Programas Institucionales de las Actividades en Materia de Capacitación para los Mecanismos de Participación Ciudadana 2025; de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía 2025; Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas 2025 y Capacitación, educación, asesoría y comunicación sobre las atribuciones de los órganos de representación ciudadana, organizaciones ciudadanas y, ciudadanía en general, a fin de que fueran considerados en el orden del día de la sesión que corresponda.
- XL.** El 30 de septiembre de 2024, mediante Acuerdos IECM-JA104-24; IECM-JA106-24 e IECM-JA107-24, la Junta aprobó respectivamente, la modificación al Reglamento en Materia de Relaciones Laborales; el ajuste al Programa Institucional de Modernización y Simplificación Administrativa, para el Uso de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros 2025, así como la Apertura Programática Presupuestal 2025, todos del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- XLI.** En la misma fecha, el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-139/2024, IECM/ACU-CG-140/2024 e IECM/ACU-CG-141/2024, aprobó respectivamente, el Programa Interno de Auditoría 2025, que presentó la Contraloría Interna del Instituto Electoral; los Programas Institucionales de las Actividades en Materia de Capacitación para los Mecanismos de Participación Ciudadana 2025; Capacitación, educación, asesoría y comunicación sobre las atribuciones de los órganos de representación ciudadana, organizaciones ciudadanas y ciudadanía en general; Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas 2025; y de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía 2025, así como el Programa Anual de Desarrollo Archivístico del Instituto Electoral (PADA) 2025.

- XLII.** El 14 de octubre de 2024, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.
- XLIII.** El 25 de octubre de 2024, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA113-24, aprobó remitir al Máximo Órgano de Dirección el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025, por un monto de \$1,920,439,077.00 (mil novecientos veinte millones cuatrocientos treinta y nueve mil setenta y siete pesos 00/100 M.N.).
- XLIV.** El 30 de octubre de 2024, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-149/2024, el Consejo General, aprobó los Proyectos del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos para el Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2025, por un monto de \$1,920,439,077.00 (mil novecientos veinte millones cuatrocientos treinta y nueve mil setenta y siete pesos 00/100 M.N.).
- XLV.** En la misma fecha, mediante oficio IECM/PCG/231/2024 e IECM/PCG/232/2024, la Presidencia del Consejo General remitió a la Jefatura de Gobierno y a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, copia certificada del Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025 a fin de que fueran incluidos en el Proyecto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025.
- XLVI.** El 12 de diciembre de 2024, la Comisión de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana, en su tercera sesión ordinaria otorgó opinión favorable a la propuesta de modificación del Programa Institucional de Educación Cívica y Construcción Ciudadana 2025, las cuales

consistieron en ajustes a diversas acciones sustantivas a desarrollar en el año 2025.

- XLVII.** El 19 de diciembre de 2024, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA127-24, aprobó remitir al Máximo Órgano de Dirección el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la actualización a los Proyectos del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, con la integración del presupuesto precautorio para la elección de diversos cargos del poder judicial de la Ciudad de México.
- XLVIII.** En la misma fecha, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-161/2024 e IECM/ACU-CG-165/2024, el Consejo General de este Instituto Electoral, respectivamente, aprobó ratificar las designaciones de las personas titulares de la Secretaría Administrativa, y de las Unidades Técnicas de Asuntos Jurídicos y de Servicios Informática y aprobó la actualización a los Proyectos del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025, con la integración del presupuesto precautorio para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México, por la cantidad de \$2,803,843,729.00 (dos mil ochocientos tres millones ochocientos cuarenta y tres mil setecientos veintinueve pesos 00/100 M.N.).
- XLIX.** En la referida fecha, mediante oficios IECM/PCG/254/2024 e IECM/PCG/255/2024, la Presidencia del Consejo General remitió a la Jefatura de Gobierno y a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, copia certificada de la actualización del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos para el Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2025, con la integración del presupuesto precautorio para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México, a fin de que fueran

incluidos en el Proyecto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025.

- L.** El 23 de diciembre de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial No 1512 Bis, el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México en materia de reforma al Poder Judicial Local, así como del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal de la Ciudad de México.
- LI.** El 26 de diciembre de 2024, en su Décima Quinta Sesión Extraordinaria el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, en el que por primera vez la ciudadanía elegirá con su voto a las personas juzgadoras del Poder Judicial de la capital del país.
- LII.** El 27 de diciembre de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial No. 1515 tomo II, el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025, mediante el cual se asigna un presupuesto para el Instituto Electoral por la cantidad de \$2,153,026,964.25 (dos mil ciento cincuenta y tres millones, veintiséis mil novecientos sesenta y cuatro pesos 25/100 M.N.).

Dicho Decreto señala que la asignación prevista ya incluye una provisión de recursos por \$785,049,530.00 (setecientos ochenta y cinco millones cuarenta y nueve mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.) para cubrir los gastos de la elección por voto popular de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial de la Ciudad de México, en caso de ser aprobadas las modificaciones relativas a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, y la Ley Procesal Electoral, ambos de la Ciudad de México. De igual manera, incluye las provisiones necesarias para el Financiamiento Público de Partidos Políticos y para la Consulta de Presupuesto Participativo 2025.

- LIII.** El 07 de enero de 2025, el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-002/2025, a propuesta de la Presidencia del Consejo General, aprobó la designación de las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas de a): Asociaciones Políticas y Fiscalización; b) Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana; c) Organización Electoral y Geoestadística; y d) Participación Ciudadana y Capacitación; así como de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión.
- LIV.** En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-004/2025, el Consejo General, determinó el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y actividades específicas; las cantidades líquidas mínimas que los partidos políticos deberán destinar para las actividades relativas a liderazgos femeninos, liderazgos juveniles y estudios de investigación de temas de la Ciudad de México, y los límites de las aportaciones de financiamiento privado, así como los límites individuales para sus militantes y simpatizantes, para los partidos políticos correspondiente al ejercicio 2025.
- LV.** El 14 de enero de 2025, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA001-25, aprobó la modificación al Programa Institucional de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía 2025, y ordenó al Secretario de la Junta, remitir el referido Programa a la Secretaría Ejecutiva, con el propósito de incorporarlo en el orden del día de la sesión del Consejo General que corresponda.
- LVI.** En la misma fecha, mediante Acuerdos IECM-JA002-25 e IECM-JA003-25, la Junta aprobó respectivamente, el ajuste al Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, con base a las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2025; el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2025.

- LVII.** El 15 de enero de 2025, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-005/2025, el Consejo General, aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2025.
- LVIII.** El 21 de enero de 2025, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-013/2025, el Consejo General, aprobó diversas reformas al Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- LIX.** En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-014/2025, el Consejo General, aprobó la creación e integración de la Comisión Provisional para la implementación y seguimiento de los trabajos que desarrollará el Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025.
- LX.** El 23 de enero de 2025, mediante oficio IECM/COEG/07/2025, el Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística, remitió al Secretario de la Junta para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el ajuste al Programa Institucional de Organización y Geoestadística Electoral 2025.
- LXI.** El 24 de enero de 2025, mediante oficios IECM/ST-CPCyC/006/2025, e IECM/ST-CPCyC/007/2025, respectivamente, el Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación, remitió al Secretario de la Junta para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el Programa Institucional de Actividades en Materia de Capacitación para los Mecanismos de Participación Ciudadana 2025, así como el Programa de Promoción y Desarrollo de los Principios Rectores de la Participación Ciudadana 2025.

- LXII.** El 30 de enero de 2025, mediante Acuerdo IECM-JA019-25, la Junta aprobó las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2025.
- LXIII.** En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-018/2025, el Consejo General aprobó la modificación al Programa Institucional de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía 2025.
- LXIV.** El 06 de febrero de 2025, mediante oficio IECM/UTSI/029/2025, la Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, remitió al Secretario de la Junta para su análisis, discusión y en su caso aprobación, del Programa de Uso de Instrumentos Informáticos 2025, (PUII 2025).
- LXV.** El 11 de febrero de 2025, mediante oficio IECM/SE/0310/2025, el Secretario Ejecutivo, remitió al Secretario de la Junta para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la modificación del Programa Específico de Coordinación, Supervisión y Seguimiento de Actividades de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025.
- LXVI.** El 12 de febrero de 2025, mediante oficio IECM/SA/DPyRF/49/2025, la Dirección de Planeación y Recursos Financieros, remitió al Secretario de la Junta para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la modificación del Programa Institucional de Modernización y Simplificación Administrativa, para el Uso de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros 2025.
- LXVII.** El 14 de febrero de 2025, mediante Acuerdo IECM-JA028-25, la Junta aprobó la modificación al Programa Institucional de Modernización y Simplificación Administrativa para el uso de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros del IECM 2025 (PIMOSA); Uso de Instrumentos Informáticos 2025 (PUII 2025); de las Actividades en Materia de Capacitación para los Mecanismos de Participación Ciudadana 2025; Promoción y Desarrollo de los Principios Rectores

de la Participación Ciudadana 2025, y Organización y Geoestadística Electoral 2025, así como el Programa Específico de Coordinación, Supervisión y Seguimiento de Actividades de la Secretaría Ejecutiva, todos del Instituto Electoral de la Ciudad de México 2025.

LXVIII. El 20 de febrero de 2025, en cumplimiento al punto CUARTO del Acuerdo IECM/JA028/25, la Junta remitió a la Secretaría Ejecutiva el Programa Institucional de las Actividades en Materia de Capacitación para los Mecanismos de Participación Ciudadana 2025, con el propósito de incorporarlo en el orden del día de la sesión del Consejo General que corresponda.

C o n s i d e r a n d o s :

- 1.** Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución, 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propios y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE), y las que determine la ley.
- 2.** Que conforme a los artículos 46, párrafo primero, inciso e) y 50, numerales 1 y 2 de la Constitución Local y los artículos 31 y 32 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con autonomía técnica y de gestión; tiene entre sus funciones la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México; y ejercerá las atribuciones que

le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, el Código y las leyes de la materia.

3. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local, 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, debe observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.
4. Que el artículo 36, fracciones VIII y IX del Código, menciona que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con la normativa de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a difundir la cultura cívica democrática y de participación ciudadana, así como contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
5. Que conforme a los artículos 37, fracciones I, II y III y 93, fracción IV del Código, el Instituto Electoral cuenta en su estructura con diversos órganos, entre los que se encuentran el Consejo General y los órganos ejecutivos.
6. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código; el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, la o el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, y una o un representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Participarán como invitados permanentes en las sesiones del Consejo General

una o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

7. Que en términos del artículo 50, fracción II, inciso e) del Código, el Consejo General tiene la atribución de aprobar los programas, materiales, estrategias, y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de la ciudadanía.
8. Que en términos de los artículos 52 y 58 del Código, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones y están facultadas para supervisar el adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral; supervisión que consiste en la potestad que asiste a las Comisiones en el ámbito de su competencia, para vigilar el cumplimiento de los programas institucionales o la realización de tareas específicas que haya determinado el propio Consejo General.
9. Que los numerales 53, primer párrafo y 80, fracción VIII del Código, definen a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por tres Consejeros y/o Consejeras Electorales, uno de los cuales fungirá como Presidente o Presidenta; todos ellos con derecho a voz y voto. Asimismo, forman parte de esas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del *quórum*, los representantes de los partidos políticos, excepción hecha de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización. La Presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por Acuerdo del Consejo General.
10. De acuerdo con el artículo 59 del Código, el Consejo General cuenta con las siguientes Comisiones Permanentes:
 - I. Asociaciones Políticas;

- II. Participación ciudadana y capacitación;
 - III. Organización Electoral y Geoestadística;
 - IV. Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana;
 - V. Quejas;
 - VI. Normatividad y Transparencia;
 - VII. Se deroga
 - VIII. Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; e
 - IX. Se deroga.
-
- 11. Que el artículo 60, fracción VI del Código, establece como atribución de la Comisión de Asociaciones Políticas y Fiscalización, proponer al Consejo General el programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas.
 - 12. Que el artículo 61, fracción V del Código, determina las atribuciones de la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación en el cual propondrá al Consejo General los programas de capacitación en materia de participación ciudadana, así como el contenido y las modificaciones de los planes de estudio, materiales, manuales e instructivos de educación, capacitación, asesoría y comunicación de los Órganos de Representación Ciudadana, Organizaciones Ciudadanas, y ciudadanía en general.
 - 13. Que el artículo 81, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.
 - 14. Que el artículo 83, fracción II del Código, establece que es atribución de la Junta

aprobar y, en su caso, integrar en la primera quincena de septiembre del año anterior al que vaya a aplicarse, previo acuerdo de las Comisiones respectivas, los proyectos de Programas Institucionales que formulen los Órganos Ejecutivos y Técnicos, vinculados a:

- a)** Modernización, Simplificación y Desconcentración Administrativa del Instituto Electoral;
- b)** Uso y optimización de los recursos financieros, humanos y materiales;
- c)** Uso de Instrumentos Informáticos;
- d)** Selección, Ingreso, profesionalización, capacitación, evaluación del desempeño, promoción, cambios de adscripción y rotación, permanencia, incentivos y disciplina de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional;
- e)** Ingreso, inducción, capacitación, evaluación del desempeño, promoción e incentivos del personal de la Rama Administrativa;
- f)** Conocer de la formación y desarrollo del personal del Servicio Profesional Electoral, según lo establezca el Estatuto del Servicio y demás normativa aplicable;
- g)** Las Actividades en Materia de Capacitación para los Mecanismos de Participación Ciudadana;
- h)** Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía;
- i)** Participación Ciudadana;
- j)** Organización y Geoestadística Electoral;
- k)** Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas;
- l)** Promoción y Desarrollo de los Principios Rectores de la Participación Ciudadana;
- m)** Capacitación, Educación, Asesoría y Comunicación Sobre las Atribuciones

de los Órganos de Representación Ciudadana, Organizaciones Ciudadanas y Ciudadanía en General;

- n) Se deroga;
 - ñ) De Inducción para el personal de la Rama Administrativa de nuevo ingreso;
 - o) Equidad e igualdad sustantiva;
 - p) Gestión de calidad en los procesos electorales y de participación ciudadana;
 - q) Derechos Humanos.
- 15.** Que el artículo 87, primer párrafo del Código establece que la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral, así como responsable del patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de bienes muebles e inmuebles.
- 16.** Que el artículo 88, fracciones I y IV del Código, establece que dentro de las atribuciones del Secretario Administrativo están las de ejercer de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral y aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales.
- 17.** Que de conformidad con los artículos 94, fracciones I, III y XVIII, 95 fracción I, 96 fracción I y 97 fracción I del Código, dentro de las atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, se encuentran las de elaborar y proponer a la Comisión respectiva, entre otros, los anteproyectos de los Programas Institucionales.
- 18.** Que los artículos 4 y 5 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, establecen que los sujetos obligados emitirán disposiciones administrativas para su cumplimiento, en el caso de los Organismos Autónomos, sus respectivas

unidades de administración podrán establecer las medidas conducentes para interpretar y aplicar correctamente lo dispuesto en dicha ley.

- 19.** Que el artículo 7, fracción II de la Ley de Austeridad, determina la autonomía presupuestaria y de gestión otorgada a los Organismos Autónomos, a través de la Constitución Federal, por lo que será responsabilidad exclusiva de las unidades administrativas y de los servidores públicos competentes, manejar, administrar y ejercer sus presupuestos sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con mencionada Ley.
- 20.** Que el artículo 51 de la Ley de Austeridad, establece que los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y los servidores públicos encargados de su administración, serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que lo soportan: de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría de Administración y Finanzas.
- 21.** Que el artículo 90 de la Ley de Austeridad, establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, así como los Organismos Autónomos, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, sin menoscabo de su autonomía, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas institucionales aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

- 22.** Que el artículo 91 de la Ley de Austeridad, establece los criterios de economía y gasto eficiente que regirán para la elaboración, control y ejercicio anual del presupuesto que realicen las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y los Organismos Autónomos y de Gobierno.

Los Organismos Autónomos y de Gobierno, respetando su autonomía, evaluarán y ajustarán dichos criterios con la finalidad de optimizar sus presupuestos.

- 23.** Que con base en lo establecido en el artículo 5 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral (Normas Generales), el Instituto Electoral en ejercicio de su autonomía elaborará, manejará, administrará y ejercerá su presupuesto, sujetándose a sus propias leyes, a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en la Ley, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal que corresponda y demás normatividad vigente en la materia.
- 24.** Que la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA094-24, aprobó los Programas Institucionales para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el artículo 83, fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, así como los Programas Específicos de conformidad con lo establecido en el Manual de Planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2025.
- 25.** Que en cumplimiento al artículo 60 fracción VI, 61 fracción V, en correlación con el artículo 50, fracción II, inciso e) del Código, la Junta remitió al Consejo General, los Programas Institucionales de las Actividades en Materia de Capacitación para los Mecanismos de Participación Ciudadana 2025; Capacitación, educación, asesoría y comunicación sobre las atribuciones de los órganos de representación ciudadana, organizaciones ciudadanas y ciudadanía en general; Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas 2025; y de Educación Cívica y

Construcción de Ciudadanía 2025, para su aprobación por parte de este Órgano Superior de Dirección.

- 26.** Que el 30 de septiembre de 2024, el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-139/2024, IECM/ACU-CG-140/2024 e IECM/ACU-CG-141/2024, aprobó respectivamente, el Programa Interno de Auditoría 2025, que presentó la Contraloría Interna del Instituto Electoral; los Programas Institucionales de las Actividades en Materia de Capacitación para los Mecanismos de Participación Ciudadana 2025; Capacitación, educación, asesoría y comunicación sobre las atribuciones de los órganos de representación ciudadana, organizaciones ciudadanas y ciudadanía en general; Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas 2025; y de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía 2025, así como el Programa Anual de Desarrollo Archivístico del Instituto Electoral (PADA) 2025.
- 27.** Que en el Decreto de Presupuesto de Egresos aprobado por el Congreso de la Ciudad para el ejercicio fiscal 2025, se autorizó al Instituto Electoral una asignación presupuestal de \$2,153,026,964.25 (dos mil ciento cincuenta y tres millones, veintiséis mil novecientos sesenta y cuatro pesos 25/100 M.N.), señalado en el Artículo 10 del referido Decreto, que además aclara que dicho “importe incluye una provisión de recursos por 785,049,530.00 pesos, para cubrir los gastos de la elección por voto popular de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial de la Ciudad de México, en caso de ser aprobadas las modificaciones relativas a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, y la Ley Procesal Electoral, ambos de la Ciudad de México. De igual manera, incluye las provisiones necesarias para el Financiamiento Público de Partidos Políticos y para la Consulta de Presupuesto Participativo 2025”.

28. Que tomando en cuenta lo expresado en los considerandos anteriores, la asignación otorgada resulta en un monto inferior de \$650,816,764.75 (seiscientos cincuenta millones ochocientos dieciséis mil setecientos sesenta y cuatro pesos 75/100 M.N.) con relación a lo aprobado por el Consejo General a través del Acuerdo número IECM/ACU-CG-165/2024, lo que representa una reducción del 29.27% a los recursos solicitados para las actividades institucionales programadas para cumplir las tareas a cargo de este Instituto Electoral en el ejercicio 2025 por la cantidad de \$2,223,400,801.00 (Dos mil doscientos veintitrés millones cuatrocientos mil ochocientos un pesos 00/100 M.N.), y por sexto año consecutivo nuevamente contará con recursos insuficientes para hacer frente a sus obligaciones constitucionales y legales, como es el Gasto de Operación del Programa Ordinario 2025; Consulta Ciudadana sobre el Presupuesto Participativo 2025, la Preparación de la Elección de las COPACO 2026 y la Organización del Proceso Electoral de los cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México, entre otras actividades.
29. Que el Manual de Planeación 2025, aprobado por la Junta el 15 de agosto de 2024, mediante Acuerdo IECM-JA086-24 y modificado el 30 de septiembre de 2024, mediante Acuerdo IECM-JA105-24, tiene por objeto describir el sistema integral de planeación que lleva a cabo el Instituto Electoral y establecer los criterios generales, metodológicos y técnicos para la elaboración y formulación de los **programas institucionales y específicos**, del Programa Operativo Anual y del Anteproyecto de Presupuesto del ejercicio 2025, como lo dispone el artículo 6, de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad de Instituto Electoral de la Ciudad de México.
30. Que el Manual utiliza un lenguaje incluyente y claro para todas las personas involucradas y sirve de guía para el personal encargado de ejecutar las tareas de registro relativas a la planeación, así como para la incorporación de la perspectiva de género y de derechos humanos, como lo prevé la Ley de

Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en sus artículos 13 y 14.

31. Que el Manual es un instrumento que permite la optimización y simplificación de las tareas relativas a la programación y presupuestación, y como lo prevé la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en sus artículos 27 y 28, comprende criterios y herramientas para estructurar y organizar de manera sistemática y lógica:
- I. Las actividades que deberá realizar el Instituto Electoral para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, alineados al instrumento de planeación estratégica institucional: Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el período 2023-2026.
 - II. Las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo de las actividades señaladas en la fracción anterior.
 - III. Las actividades y sus respectivas previsiones de gasto público correspondiente al Poder Legislativo, Poder Judicial y Organismos Autónomos; y
 - IV. Las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para la operación y el cumplimiento de los Programas Presupuestarios.
32. Que el Manual de Planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025, establece que los rubros de los **Programas Institucionales podrán incluirse en un solo instrumento** según su naturaleza, con la finalidad de lograr una administración de los recursos bajo criterios de racionalidad, eficacia, eficiencia y economía.

Los **programas institucionales** y **específicos** son el instrumento de implementación de políticas públicas a cargo del Instituto Electoral, que establecen el conjunto de actividades relacionadas entre sí, en las que se ejercen recursos para el logro de un objetivo, a fin de alcanzar un resultado específico en beneficio de la población objetivo; por lo cual, los órganos ejecutivos y unidades técnicas deberán establecer los Programas específicos que consideren necesarios para orientar el ejercicio de sus atribuciones y el logro de los resultados planteados a su cargo.

- 33.** Que derivado de que el 23 de enero de 2025, el Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación, en su Primera sesión ordinaria mediante Acuerdo CPCyC/009/2025, otorgó opinión favorable a la propuesta de modificación del Programa Institucional de las Actividades en Materia de Capacitación para los Mecanismos de Participación Ciudadana 2025, las cuales consisten en ajustes a actividades vinculadas con el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2025.
- 34.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 83, fracción II, inciso g) del Código, es atribución de la Junta Administrativa, las modificaciones al Programa Institucional de las Actividades en Materia de Capacitación para los Mecanismos de Participación Ciudadana 2025, señalado en el inciso g) del artículo invocado.
- 35.** Que el 14 de febrero de 2025, la Junta Administrativa, en su Tercera Sesión Extraordinaria de 2025, mediante Acuerdo IECM/JA028/25, aprobó las modificaciones del Programa Institucional de las Actividades en Materia de Capacitación para los Mecanismos de Participación Ciudadana 2025, las cuales consisten en ajustes a actividades vinculadas con el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2025, lo cual se realiza en cumplimiento a lo

ordenando en el punto QUINTO del Acuerdo IECM/ACU-CG-005/2025 aprobado por este Consejo General el 15 de enero del año en curso, en el que se instruyó a la Junta Administrativa para que conociera y, en su caso, aprobará las modificaciones procedentes a los Programas Institucionales y Específicos, en virtud del ajuste al Programa Operativo Anual, concatenado a la reducción presupuestal.

- 36.** Que a fin de generar un efecto sinérgico que permita robustecer la organización institucional con el propósito de fortalecer, evaluar y mejorar a partir de la constante búsqueda de áreas de oportunidad, se considera necesario realizar los ajustes al Programa Institucional de las Actividades en Materia de Capacitación para los Mecanismos de Participación Ciudadana 2025, el cual incorpora las actividades institucionales vinculadas con el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de la Elección del Poder Judicial en la Ciudad de México; con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-005/2025.

En ese orden de ideas, de conformidad con el artículo 61, fracción V del Código se prevé la atribución de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación de proponer al Consejo General los programas institucionales en materia de participación ciudadana, así como su contenido o modificación, previa aprobación de la Junta Administrativa, a efecto de ser acordes con las actividades institucionales y presupuestales que realice este Instituto Electoral, por lo que este órgano máximo de dirección será quien apruebe dichos programas o sus modificaciones.

Por lo cual, se someten a su análisis, discusión, y en su caso aprobación de este Consejo General, la propuesta de modificación del referido Programa.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba la modificación al Programa Institucional de las Actividades en Materia de Capacitación para los Mecanismos de Participación Ciudadana 2025, en términos del documento que como Anexo forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase en las redes sociales en que este instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: m2n4Vw78G5DdDd9ki+Fp67BZpJooNenLUS7s2sB/zxA=
Fecha de Firma: 28/02/2025 10:12:07 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE70000000002FC
Sello Digital: Dj0IU5m9EUQdolCW3gBh3pTVjvBZwaidyS/KYulTDhA=
Fecha de Firma: 28/02/2025 10:35:20 p. m.



**«PROGRAMA INSTITUCIONAL DE LAS ACTIVIDADES EN MATERIA DE
CAPACITACIÓN PARA LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
2025»**

(Modificación derivada del acuerdo IECM/ACU-CG-005/2025)

Consejo General

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CAPACITACIÓN

Febrero de 2025

Índice

I.	Introducción	1
II.	Marco Jurídico	4
III.	Metodología del marco lógico.....	11
	Primera etapa: Identificación del problema y alternativas de solución	11
	a) Análisis de la población involucrada	12
	b) Análisis de problemas	20
	c) Análisis de objetivos	38
	d) Identificación de alternativas de solución al problema	40
	e) Estructura Analítica del Programa (EAP).....	44
	Segunda etapa: Planificación.....	47
	f) Matriz de Indicadores de Resultados.....	47
IV.	Identificación de Población Objetivo.....	55
V.	Actividades institucionales	56
	Actividad 1	56
	a) Tipo de Actividad Institucional	56
	b) Alineación.....	56
	c) Justificación.....	57
	d) Objetivo específico	58
	e) Acciones.....	59
	f) Indicadores.....	59
	g) Metas	59
	Actividad 2	60
	a) Tipo de actividad institucional.....	60
	b) Alineación.....	60
	c) Justificación.....	61
	d) Objetivo específico	62
	e) Acciones.....	63
	f) Indicadores.....	63
	g) Metas	64
	Actividad 3	65

a) Tipo de actividad institucional.....	65
b) Alineación.....	65
c) Justificación.....	66
d) Objetivo específico	67
e) Acciones.....	67
f) Indicadores.....	67
g) Metas	68
VI. Cronogramas de acciones sustantivas 2025.....	69
VII. Matriz de Gestión de Riesgos	72
Fuentes.....	76

I. Introducción

En cumplimiento del Acuerdo IECM/ACU-CG-005/2025 del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto para el ejercicio fiscal 2025, así como en respuesta a lo dispuesto en el Decreto por el que se reforma el Artículo 96 y 120 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, en particular su Artículo Transitorio Segundo¹, que establece que: «Para el ejercicio fiscal 2025, la consulta ciudadana de Presupuesto Participativo se realizará el tercer domingo de agosto de 2025»², se han realizado ajustes al Programa Institucional de las Actividades en Materia de Capacitación para los Mecanismos de Participación Ciudadana 2025.

Estas modificaciones también consideran lo dispuesto por la «Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de Diversos Cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025»³ y sus respectivos anexos, así como al Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México en materia de reforma al Poder Judicial, publicado el 23 de diciembre de 2024.⁴

En este sentido, los ajustes aplicados corresponden, de forma sintética, a la adición de la actividad institucional correspondiente a la elección de extraordinaria para los cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como a las adecuaciones derivadas del ajuste presupuestal.

Debe destacar que, por lo que hace a la elección, la impresión de materiales corresponde a una obligación de los organismos públicos locales prevista en el Reglamento de Elecciones que se ratifica, para este caso en particular, en el contenido Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024—2025 (ECAE PEEPJF), específicamente en su Anexo 7 «Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de

¹ Disponible para su consulta en:

«https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/538b4374f96f3263f9f02b2cd9c82117.pdf».

² En este orden de ideas la consulta ciudadana de Presupuesto Participativo se realizará el 17 de agosto de 2025.

³ Aprobada por el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG2501/2024 de fecha 31 de diciembre de 2024. Disponible para su consulta en:

«<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/178623/CGex202412-31-ap-2.pdf>».

⁴ Disponible para su consulta en:

«https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/0f96613d4ad72af56aab0565b58e2e1e.pdf».

apoyo» y Anexo 4 «Programa de capacitación electoral (estructura curricular)». Será menester, en su momento, asegurar que este Instituto cuente con los recursos necesarios para ese particular a fin de cubrir las cantidades que determine el Instituto Nacional Electoral.

La participación ciudadana es un elemento principal en el funcionamiento de la democracia, así las personas no solo ejercen su derecho al voto, sino que también influyen directamente en la toma de decisiones que afectan su comunidad. En el contexto de la Ciudad de México, este principio está respaldado por una serie de normativas y leyes, incluyendo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), y la Ley de Participación Ciudadana (Ley de Participación). Estas normativas otorgan a el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) la responsabilidad de asegurar la integridad y eficacia de los procesos electorales y de participación ciudadana.

El Instituto Electoral, mediante la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (DEPCyC), deberá garantizar la integración de las mesas receptoras de opinión (MRO) para la Consulta de Presupuesto Participativo 2025. Este proceso no solo requiere la elaboración de materiales didácticos y de capacitación, sino también la invitación y registro de las personas susceptibles a participar como responsables de MRO. En este contexto, el «Programa Institucional de Actividades en Materia de Capacitación para los Mecanismos de Participación Ciudadana 2025» (Programa mecanismos 2025), contiene las directrices para garantizar la recepción de las opiniones por parte de personas responsables de las mesas receptoras, quienes serán adecuadamente seleccionadas y capacitadas. Esta es una etapa esencial en la ejecución de los mecanismos de democracia directa y participativa.

Asimismo, el ejercicio 2025 será atípico debido al desarrollo de la elección, mediante voto popular, de las personas juzgadoras a nivel federal y local. Este ejercicio novedoso implica la creación de normativas a nivel local; sin embargo, inicialmente se disponen para su aplicación de lo establecido para la preparación y desarrollo de las elecciones constitucionales para la elección de gobernantes a nivel federal y local.

En este sentido, corresponde a la DEPCyC, prever la elaboración de los contenidos de los materiales didácticos y de apoyo para la capacitación sobre las particularidades de la elección local de personas juzgadoras a ser utilizados, ya sea por el Instituto Nacional o el

propio Instituto Electoral, dar seguimiento a su formación, producción y distribución; así como ejecutar las tareas de verificación respecto a la aplicación de estrategias, planes y programas para la integración de mesas receptoras de votación y el seguimiento del proceso de capacitación electoral para dicho proceso.

La planeación, programación y presupuesto institucional para el Programa mecanismos 2025 se establece en el «Manual de Planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025»⁵ (Manual de Planeación) que considera en su diseño las previsiones del enfoque del presupuesto basado en resultados (PbR), así como la perspectiva de derechos humanos, igualdad sustantiva y el principio de no discriminación. Estos elementos aseguran que el proceso sea inclusivo y equitativo, fomentando una participación ciudadana efectiva y representativa

Por lo que la estructura del Programa mecanismos 2025 se compone de siete apartados: en primer lugar, la introducción que presenta el encuadre del documento; en segundo, un marco jurídico en el cual se indican las disposiciones legales y la normativa que rigen las actividades institucionales a realizarse; el tercero representa el apartado correspondiente a la implementación de la Metodología del Marco Lógico (MML), donde se identifica y analiza la población involucrada, se define el problema, los objetivos, las alternativas de solución, incluyendo dos elementos requeridos por dicha metodología: la Estructura Analítica del Programa (EAP) y la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR). El cuarto apartado, corresponde a la identificación de la población objetivo. El quinto apartado, la descripción de las actividades institucionales (AI) que integran el presente programa incluyendo cada una su justificación, objetivo específico, acciones, indicadores y metas. En el sexto apartado se presenta el cronograma en que habrán de desarrollarse las acciones sustantivas que integran cada AI; y, finalmente, el último apartado corresponde a la Matriz de Gestión de Riesgos.

⁵Aprobado por la Junta Administrativa del Instituto Electoral mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IECM-JA086-24, de fecha 15 de agosto de 2024.

II. Marco Jurídico

El Programa mecanismos 2025 encuentra sustento jurídico en el marco constitucional, convencional, legal y reglamentario vinculado a la actividad electoral, así como a los mecanismos de participación ciudadana, considerando sus principios y ejes rectores.

- **Constitución Federal**

Para la elaboración e instrumentación del Programa mecanismos 2025 fueron consideradas las disposiciones establecidas en la Constitución Federal, en particular aquellas que se refieren a los derechos civiles y políticos reconocidos por la misma y en los tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano (artículo 1°); a la característica democrática del criterio orientador de la educación, según el cual la democracia debe considerarse no sólo desde el plano jurídico y como un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo (artículo 3°); al sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que busca la democratización de la política (artículo 26, apartado A, primer párrafo); a la regulación de los requisitos de la ciudadanía, así como los derechos y obligaciones de las personas ciudadanas, particularmente en materia político-electoral (artículos 34, 35 y 36); a las atribuciones de los organismos públicos locales (OPL) –considerando su carácter de órgano constitucional autónomo (OCA)–, en materia de organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local (artículo 41, base V, apartado C); a los principios rectores de la función electoral de los OPL (artículo 116, fracción IV, inciso b); así como al régimen y organización política de la Ciudad de México (artículo 122 apartado A); así como el «Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial», en lo aplicable al Artículo Transitorio Octavo, párrafo segundo de fecha 15 de septiembre de 2024⁶.

⁶ Disponible para su consulta en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5738985&fecha=15/09/2024#gsc.tab=0

• Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)

El Programa de mecanismos 2025 también tiene como marco, las disposiciones aplicables de la LGIPE, particularmente los artículos 2° numeral 1, inciso a); 98 numeral 1 y 104 numeral 1, incisos a), e) y ñ), en donde se dispone que:

- a. La LGIPE, reglamenta las normas constitucionales relativas a los derechos y obligaciones político-electorales de las personas ciudadanas.
- b. Los OPL son autoridad en materia electoral, gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, y se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- c. Corresponde a los OPL aplicar las disposiciones, reglas, lineamientos que establezca el Instituto Nacional Electoral (INE); orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; la organización, desarrollo, cómputo de votos y declaración de resultados de los mecanismos de participación ciudadana; así como supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales.

• Constitución Local

Adicionalmente, se consideraron las disposiciones aplicables de la Constitución Local relacionadas con la materia del Programa mecanismos 2025:

1. Corresponde a los deberes de las personas en la Ciudad, tales como ejercer y respetar los derechos reconocidos en la Constitución Local y contribuir al acceso universal de los mismos, así como tratar a todas las personas con dignidad y sin discriminación. Además de participar en la vida política, cívica y comunitaria, de manera honesta y transparente, y promover los valores comunitarios (artículo 23).
2. Se reconoce a la ciudadanía, como un vínculo existente entre las personas y la comunidad a la que pertenecen para el goce de los derechos reconocidos en la propia Constitución, derechos que se ejercerán en los casos y con los requisitos que determine la ley; se reconoce al derecho de las niñas, niños, adolescentes y

personas jóvenes, como parte de su educación cívica, a participar en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas; además menciona la garantía respecto a la creación de espacios de participación ciudadana y para la construcción de ciudadanía, los que se regirán bajo el principio de difusión; que se impulsará la democracia digital abierta basada en tecnologías de información y comunicación, además de que los ciudadanos mexicanos, por nacimiento o naturalización, tienen derecho a acceder a cualquier cargo público de la Ciudad, incluyendo los de elección (artículo 24).

3. El derecho de la ciudadanía a participar en la resolución de problemas y temas de interés general, a través de mecanismos de democracia directa y participativa, los cuales se pueden apoyar en el uso intensivo de las tecnologías de información y comunicación (artículo 25); así como el derecho a intervenir en la democracia representativa, vía participación en las elecciones locales de representantes al Congreso de la Ciudad de México y de personas titulares de las alcaldías así como integrantes de sus respectivas concejalías (artículo 27).
4. Derecho que tienen las personas de decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo (artículo 26).
5. El Instituto Electoral es uno de los órganos autónomos de la capital del país y tiene entre sus funciones la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos de participación ciudadana, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía (artículo 46 y 50).
6. Así como lo aplicable respecto del «Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México en materia de reforma al Poder Judicial» de fecha 23 de diciembre de 2024 ⁷.

- **Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México**

La DEPCyC tiene las atribuciones de instrumentar los programas en materia de Participación Ciudadana y Capacitación (artículo 97, fracción II), así como el ejecutar tareas de verificación, respecto a la aplicación de estrategias y programas para la integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral que implemente el Instituto Nacional en los procesos electorales local, concurrente y extraordinaria, en el marco de los respectivos

⁷ Disponible para su consulta en https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/0f96613d4ad72af56aab0565b58e2e1e.pdf

lineamientos y Convenio de Colaboración (artículo 97, fracción XV), en lo aplicable para el caso de la integración de los órganos receptores de votación previstos por los artículos 103 y 104 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, y la capacitación de sus responsables, en este caso, para efectos de la recepción de opiniones, en relación con los artículos 116 a 134 de la misma norma, respecto de la consulta de presupuesto participativo.

- **Ley Procesal Electoral de la Ciudad De México**

Respecto del «Decreto por el que se modifica [...] todos de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México» en lo aplicable a la elección de las personas integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México de fecha 23 de diciembre de 2024⁸.

- **Ley de Participación**

Como uno de los principales sustentos del Programa mecanismos 2025 considera:

- Las diversas modalidades de participación ciudadana; los instrumentos de democracia participativa; la inclusión ciudadana, además de las obligaciones de todas las autoridades de la Ciudad de México, de promover, respetar y garantizar la participación ciudadana (artículo 1°).
- Los principios rectores para desarrollar el proceso de la participación ciudadana (artículo 5°).
- La determinación de que, en materia de democracia directa y participativa, son autoridades la persona titular de la Jefatura de Gobierno, el Congreso Local, las alcaldías, el Instituto Electoral, el Tribunal Local, la Secretaría de la Contraloría General y la Sala Constitucional, todas de la Ciudad de México (artículo 14).
- La posibilidad de que el Congreso de la Ciudad de México determine la celebración del mecanismo de democracia directa denominado «consulta popular» por medio de la que sometería a la consideración de la ciudadanía cualquier tema que tenga impacto trascendental en todo el territorio de la Ciudad, mediante preguntas directas (artículos 53 a 60).

⁸ Disponible para su consulta en https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/0f96613d4ad72af56aab0565b58e2e1e.pdf

- El derecho de las personas ciudadanas a integrar las comisiones de participación comunitaria (artículo 12); de recibir capacitación, asesoría y educación (artículo 90); así como el derecho de las organizaciones ciudadanas de recibir capacitación por parte del Instituto Electoral (Artículo 110).
- Los objetivos sociales del presupuesto participativo serán los de la profundización democrática a través de la redistribución de recursos, la mejora de la eficiencia del gasto público, la prevención del delito y la inclusión de grupos de atención prioritaria (artículo 117, párrafo segundo).
- Las atribuciones del Instituto Electoral en materia de presupuesto participativo (artículo 129) y la definición de lo que es construcción de ciudadanía (artículo 184).
- Las acciones para capacitar y formar a personas adscritas al servicio público, Órganos de Representación Ciudadana y población en general, que tienen a su cargo el Gobierno de la Ciudad, las alcaldías y el Instituto Electoral (artículo 185).
- La obligación del Instituto Electoral de instrumentar un programa de capacitación, que tendrá por objeto coadyuvar en la formación de ciudadanía, conforme a las características señaladas en la Ley (artículo 186).
- El derecho de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, de participar en la toma de decisiones públicas que les afecten o sean de su interés y las atribuciones del Instituto Electoral al respecto (artículo 187).
- En su Artículo Transitorio Segundo del «Decreto por el que se reforma el Artículo 96 y 120 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México»⁹ de fecha 17 de diciembre de 2024, mismo que ordena que la consulta ciudadana de Presupuesto Participativo se realizará el 17 de agosto de 2025.

Adicionalmente, se describen el marco jurídico federal, la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en materia de reforma del Poder Judicial de la Federación, y los acuerdos del Instituto Nacional que se tomaron en cuenta para la elaboración del Programa Mecanismos 2025:

- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.
- Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

⁹ Disponible para su consulta en https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/538b4374f96f3263f9f02b2cd9c82117.pdf

- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.
 - Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México.
 - Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México.
 - Sentencia de los expedientes SUP-JDC-352/2018 y SUP-JDC-353/2018 acumulado.¹⁰
 - «Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial» (Decreto) en lo aplicable al Artículo Transitorio Octavo, párrafo segundo¹¹.
 - Acuerdos del Instituto Nacional relativos al modelo de operación del voto de las personas en prisión preventiva,¹² al voto anticipado de las personas ciudadanas mexicanas residentes en el territorio nacional,¹³ que se encuentren incapacitadas físicamente, incluyendo las actualizaciones o adiciones aplicables, así como las determinaciones para instruir a la Junta General Ejecutiva del INE la elaboración del Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación¹⁴ y una eventual consulta popular local.
- **Normas internas**

Para la elaboración del Programa mecanismos 2025 también fueron consideradas las siguientes normas internas:

¹⁰ «Sentencia que reconoce el derecho al voto activo de las personas que se encuentran en prisión preventiva», fecha 20 de febrero de dos mil diecinueve, misma que resuelve y ordena en el punto «TERCERO. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral realizará las acciones en los términos precisados en esta sentencia».

¹¹ Disponible para su consulta en

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5738985&fecha=15/09/2024#gsc.tab=0

¹² Aprobado mediante Acuerdo INE/CG97/2021 «Acuerdo del consejo general del instituto nacional electoral por el que se aprueba el modelo de operación del voto de las personas en prisión preventiva, para el proceso electoral 2020 - 2021, en acatamiento a la sentencia dictada en el expediente sup-jdc-352/2018 y acumulado», de fecha 3 de febrero de 2021.

¹³ Aprobado mediante Acuerdo INE/CG436/2023 «Acuerdo del consejo general del instituto nacional electoral por el que se aprueban los lineamientos para la organización del voto anticipado en el proceso electoral concurrente 2023-2024», de fecha 20 de julio de 2023.

¹⁴ Aprobado en sesión del INE de fecha 23 de septiembre de 2024 mediante el «Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 (PEEPJF)».

- **Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México 2023-2026 (PGD 2023-2026)¹⁵**

El Programa mecanismos 2025 se encuentra alineado con las directrices establecidas en el PGD 2023-2026, particularmente con la Política General I, denominada «Administración de instrumentos y mecanismos de participación ciudadana».

Finalmente, cabe mencionar que este Programa mecanismos 2025 se vincula al objetivo estratégico 1, denominado «Fortalecer la participación ciudadana inclusiva a través de los mecanismos que el instituto tiene disponibles, acompañando a la ciudadanía durante todo el ciclo»; así como a las líneas de acción: «1.1 Diseñar e implementar procesos y acciones en materia de participación ciudadana que sean sencillos e incluyentes y que le permitan a la ciudadanía participar de forma ágil en los diferentes mecanismos de participación ciudadana que tiene a su cargo el IECM».

- **Manual de Planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025**

En el marco de la certificación ISO con que cuenta el Instituto Electoral, el Programa mecanismos 2025 se rige bajo los requisitos de la ISO/TS 54001:2019 (ISO Electoral) e ISO 9001:2015, referente al análisis de los contextos interno y externo, planificación, gestión de riesgos, evaluación del desempeño y mejora, a partir de la vinculación de las actividades institucionales con el Sistema de Gestión de Calidad Electoral (SGCE).

Aunado a ello, se engloban políticas públicas con perspectiva de género en los programas y actividades institucionales que conformarán el Programa Operativo Anual (POA) y el proyecto de presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal del año 2025, para contar con premisas conceptuales en materia de planeación con perspectiva de género.

¹⁵ Aprobado mediante Acuerdo «IECM/ACU-CG-014/2023», de fecha 30 de enero de 2023.

III. Metodología del marco lógico

Según lo establecido en el Manual de Planeación del Instituto Electoral para el Ejercicio Fiscal 2025, la Metodología del marco lógico (MML) es una herramienta que se utiliza en el proceso de conceptualización, diseño, seguimiento, ejecución y evaluación de los programas.

La MML se integra por dos etapas: la primera, relativa a la identificación del problema, así como de las alternativas de solución, mediante la integración de seis elementos analíticos, elaborados a partir de la premisa de que los programas se elaboran para solucionar problemas y satisfacer las necesidades de la población por atender.

La segunda etapa corresponde a la planificación y es en la que se desarrolla la Matriz de indicadores para resultados (MIR) que incluye los aspectos más importantes para asegurar la ejecución del programa con congruencia y suficiencia.

De lo anterior, se resume en la siguiente tabla.

Tabla 1. Etapas de la Metodología del marco lógico

Primera etapa. Identificación del problema y alternativas de solución	Segunda etapa. Planificación
<ul style="list-style-type: none">• Análisis de población involucrada.• Análisis de problemas.• Análisis de objetivos.• Identificación de alternativas de solución al problema• Selección de la alternativa óptima.• Estructura analítica del programa (EAP).	<ul style="list-style-type: none">• Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Fuente: Elaboración propia.

Primera etapa: Identificación del problema y alternativas de solución

Para el Programa mecanismos 2025, se aplica la MML a fin de identificar los distintos elementos relacionados con el fomento y el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana establecidos en la normatividad de la materia, las áreas de oportunidad, objetivos y alternativas para su atención, tal como se muestra a continuación.

a) Análisis de la población involucrada

Para identificar el nivel de influencia que tienen los actores involucrados, así como los posibles riesgos y las alternativas de solución para la aplicación y ejecución de los programas institucionales, la MML requiere de la elaboración del «análisis de la población involucrada».

Figuras Internas

- **Consejo General (CG).** Es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral, entre sus atribuciones están las de aprobar la normatividad y procedimientos referentes a la organización y mecanismos de participación ciudadana; así como promover el uso e implementación de instrumentos con el fin de fomentar la participación democrática.
- **Secretaría Ejecutiva (SE).** Tiene a su cargo coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las áreas ejecutivas y técnicas de las áreas del Instituto Electoral. Es responsable de informar trimestralmente al CG de las actividades realizadas por las áreas, del avance correspondiente en cumplimiento de los programas generales; se ocupa de la coordinación y apoyo a los órganos desconcentrados, además de ser el conducto permanente de comunicación entre éstos y los órganos centrales del Instituto Electoral.
- **Secretaría Administrativa (SA).** Administra los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral. Es el responsable de su patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y del eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles. Solicita a los órganos centrales del Instituto Electoral sus propuestas para integrar el proyecto de POA y el anteproyecto de presupuesto del Instituto Electoral; requiere de los órganos centrales del Instituto Electoral la información necesaria para integrar el avance programático presupuestal y del ejercicio del gasto de sus respectivas áreas; además realiza las acciones conducentes relativas al Sistema de Gestión de Calidad Electoral del Instituto Electoral, por lo que representa

un ente importante para definir el presupuesto para llevar a cabo las acciones del Programa mecanismos 2025.

- **Junta Administrativa (JA).** Aprueba el Programa mecanismos 2025, previo acuerdo de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (CPCyC); asimismo informa al Consejo General sobre el cumplimiento de éste, se encarga de velar por el desempeño y funcionamiento administrativo que proveerá los recursos necesarios para la implementación de las actividades institucionales.
- **Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación.** Orienta las actividades institucionales en materia de participación ciudadana y capacitación. Está facultada para supervisar y vigilar el cumplimiento de las actividades propuestas.
- **Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística (COEyG).** Se trata de un actor relevante por su actividad reguladora en materia de organización, a la luz de los procesos de elaboración e implementación de la estrategia para la integración de mesas para la consulta 2025.
- **Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (DEPCyC).** Es la instancia que planea, diseña, programa, ejecuta y da seguimiento a los programas institucionales en materia de participación ciudadana y, en particular, al presente Programa mecanismos 2025, por lo cual, se convierte en el actor principal.
- **Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía (DEGDHECyCC).**¹⁶ Es el órgano ejecutivo responsable de ejecutar el Programa Editorial institucional en el que se incluye la edición e impresión de materiales didácticos de la capacitación para la integración de mesas y para las actividades de participación ciudadana.

¹⁶ Mediante Decreto publicado el 2 de junio de 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Congreso de la Ciudad de México aprobó la supresión de diversas Unidades Técnicas y redistribuyó atribuciones en otras Unidades Administrativas del Instituto, entre ellas la anterior Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía.

- **Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG).** Es el área ejecutiva con quien se comparte una serie de actividades vinculadas a la implementación de la estrategia 2025, como la elaboración de los diseños y modelos de la documentación y materiales a emplearse en los procedimientos de participación ciudadana;¹⁷ elabora y propone a la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística el uso parcial o total de sistemas e instrumentos tecnológicos en los procesos electorales y de participación ciudadana,¹⁸ instrumenta los trámites para la recepción de solicitudes de las y los ciudadanos que quieran participar como observadores electorales y, en su caso, de los mecanismos de participación ciudadana en el ámbito local;¹⁹ coordina la capacitación de las y los ciudadanos que se registren como observadores para los mecanismos de participación ciudadana;²⁰ así como la ubicación de mesas y la elaboración del Manual de Organización y Funcionamiento del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- **Órganos desconcentrados (ÓD).** Son los órganos del Instituto Electoral en cada uno de los distritos electorales locales, hacen posible la ejecución de las actividades operativas en campo contemplados en este programa; coordinan en su ámbito territorial la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, así como la capacitación para la puesta en marcha tanto de los mecanismos como de los instrumentos de participación ciudadana. Son las instancias operativas de mayor cercanía con la población, por ello, resultan esenciales para el buen desarrollo de las acciones del Programa mecanismos 2025.
- **Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI).** Es de carácter técnico y de apoyo a las funciones sustantivas que realiza el Instituto Electoral, su relevancia para el Programa 2025 radica en que proporciona el apoyo y los servicios en materia informática, de cómputo y de telecomunicación necesarios para llevar a cabo las actividades ordinarias y procedimientos de participación ciudadana, particularmente en lo relativo a los sistemas informáticos necesarios para el seguimiento de la

¹⁷ *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México*, artículo 96 fracción IX, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (GOCM) el 2 de junio del 2023.

¹⁸ *Código de Instituciones y Procedimientos ...*, artículo 96 fracción XII, *cit.*

¹⁹ *Código de Instituciones y Procedimientos ...*, artículo 96 fracción XV, *cit.*

²⁰ *Código de Instituciones y Procedimientos...*, artículo 96 fracción XVI, *cit.*

integración de mesas y en la generación de herramientas de apoyo para la capacitación del proceso consultivo, Sistema Informático del Programa de Capacitación para la Consulta 2025.

- **Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión (UTCSyD).** Es el área responsable de la imagen institucional, del diseño y aplicación de estrategias y campañas de promoción de la participación ciudadana; en su quehacer relacionado con la administración de la página Web del Instituto Electoral y la elaboración de la imagen de la consulta y su campaña de difusión, resulta un apoyo relevante para dar a conocer las actividades relacionadas con el Programa mecanismos 2025.

Figuras externas

- **Poder Judicial de la Ciudad de México (Poder Judicial).** La función judicial se regirá a través del Poder Judicial de la Ciudad de México se deposita en un Tribunal Superior de Justicia que contará con una Sala Constitucional; un Consejo de la Judicatura y Juzgados; el Tribunal Electoral, el Sistema de Justicia Laboral y el Tribunal de Justicia Administrativa, todos de la Ciudad de México²¹, la cual garantizará la defensa, integridad y supremacía de la Constitución Local y la integridad del sistema jurídico local.
- **Congreso de la Ciudad de México (Congreso).** Es el órgano legislativo de la Ciudad, entre sus facultades se encuentran la reforma, adición, derogación y cualquier acción relacionada con la legislación que rige la participación ciudadana.²² Es el encargado de expedir leyes, como la Ley de Participación Ciudadana, aprueba el presupuesto de egresos con el que las alcaldías podrán ejecutar el presupuesto participativo.
- **Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional / INE).** Autoridad electoral de carácter nacional, organiza procesos electorales federales y locales en coordinación

²¹ Capítulo III «De la función judicial» artículos 35 a 40 de la Constitución Local disponible para su consulta en https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/CONSTITUCION_POLITICA_DE_LA_CDMX_10.pdf

²² *Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México*, última actualización del 08 de agosto de 2023, en <https://www.fondeso.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2024/juridico/LEY.DE.PRESUPUESTO.Y.GASTO.EFICIENTE.DE.LA.CUIDAD.DE.MEXICO.pdf>

con los organismos públicos locales. El INE, mediante los acuerdos que apruebe su órgano máximo de dirección establecerá las acciones a desarrollar para la integración de mesas receptoras de votación y las actividades de capacitación electoral para la elección de personas juzgadoras.

- **Jefatura de Gobierno.** Incluye y aprueba en el decreto anual de presupuesto de egresos de la Ciudad de México el monto total de recursos para el presupuesto participativo, lo que supone una colaboración con el Instituto Electoral entre ambas instancias.
- **Gobierno de la Ciudad de México.** La Secretaría de Administración y Finanzas, publica los lineamientos y fórmulas necesarias para la asignación del presupuesto participativo a ejercer en el año fiscal correspondiente y asegura que estos recursos se asignen conforme a los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas.²³ A través de la Secretaría de la Contraloría, se vigila y supervisa la dictaminación y ejecución de los proyectos del presupuesto participativo, sancionando cualquier irregularidad y asegurando que los recursos se utilicen de manera correcta.²⁴
- **Alcaldías de la Ciudad de México (Alcaldías).**²⁵ Las Alcaldías tienen competencia dentro de sus respectivos ámbitos territoriales, abarcando servicios públicos, movilidad, espacio público y seguridad ciudadana. Estas funciones contribuyen a la eficaz organización y desarrollo de las jornadas electivas que se lleven a cabo en la ciudad. Además, las Alcaldías tienen la atribución de dictaminar la viabilidad de los proyectos del presupuesto participativo.
- **Personas ciudadanas de la Ciudad de México (Personas Ciudadanas).** Son las personas destinatarias finales, a ellas irán dirigidas todas las acciones del Programa mecanismos 2025, son las personas susceptibles de integrar las mesas del proceso consultivo 2025, por lo tanto, se convierten en la población objetivo.

²³ *Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México*, artículo 117, última reforma publicada en la GOCM el 27 de octubre de 2022.

²⁴ *Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México*, artículo 128, *cit.*

²⁵ *Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México*, artículo 29, publicada en la GOCM el 4 de mayo de 2018, en https://paot.org.mx/centro/leyes/df/pdf/2018/LEY_ORGANICA_ALCALDIAS_CDMX.pdf

- **Organizaciones Ciudadanas (OC), Observatorios Ciudadanos y Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC).** Sirven de apoyo especializado para la realización de los mecanismos de democracia directa e instrumentos democracia participativa. Vigilan, recopilan, analizan y difunden información relativa al ejercicio del presupuesto participativo o cualquier otro asunto de trascendencia para la sociedad.

En el siguiente esquema, se han identificado a los actores internos y externos que inciden en el desarrollo de las acciones que constituyen el Programa mecanismos 2025.

Esquema 1. Identificación de la población involucrada



Fuente: Elaboración propia.

Siguiendo con la MML a cada una de las figuras identificadas como parte de la elaboración, aprobación y ejecución del programa se le asignó un valor ponderando el interés y la fuerza que tengan dentro del Programa mecanismos 2025. A cada figura le fue asignado un valor en escala del 1 al 5, donde 1 indica el grado mínimo de interés y 5 el mayor grado. El resultado en relación del grado de involucramiento de cada instancia es la sumatoria de los diferentes indicadores del involucramiento, mismo que se muestra en la Tabla 2.

Tabla 2. Análisis de la población involucrada

Instancias actoras	Posición	Poder para aceptar o frenar el proyecto		Grado de involucramiento	Importancia que se da al proyecto
	Interés	Problemas percibidos	Recursos materiales	Expectativa en el proyecto	Conflictos y alianzas potenciales
Poder Judicial	5	5	5	5	5
INE	5	5	5	5	5
CG	5	5	5	5	5
CPCyC	5	5	4	5	5
DEPCyC	5	5	4	5	5
SE	5	4	4	4	5
ÓD	5	5	3	5	4
Congreso de la CDMX	4	5	5	3	3
UTSI	4	4	4	3	4
SA	4	3	5	3	3
JA	3	3	4	3	3
Alcaldías	4	4	4	2	2
DEGDHECyCC	2	2	4	3	3
COEyG	3	3	2	2	2
Personas Ciudadanas	3	2	2	2	2
UTCSyD	2	2	2	2	2
OC y OSC	1	1	1	1	1

Fuente: Elaboración propia.

En un primer bloque con el máximo nivel de involucramiento, se ubican el Poder Judicial, CG, CPCyC, la DEPCyC y el INE, ya que su interés, expectativas y recursos para el desarrollo y cumplimiento del programa es el máximo (24-25). En un alto nivel de involucramiento se ubican la SE, ÓD, Congreso, UTSI y SA, ya que su interés, expectativas y recursos para el desarrollo y cumplimiento del programa son altos (18–22). En un nivel medio de involucramiento se ubican la JA, Alcaldías, DEGDHECyCC, ya que su interés, expectativas y recursos para el desarrollo y cumplimiento del programa son moderados (14-16). De igual forma, con nivel bajo de involucramiento se ubican la COEyG, Personas ciudadanas, UTCSyD, ya que su interés, expectativas y recursos para el desarrollo y cumplimiento del programa son bajos (10-12). En el nivel mínimo de involucramiento se ubican las OC y OSC, ya que su interés, expectativas y recursos para el desarrollo y cumplimiento del programa son mínimos (5).

b) Análisis de problemas

El concepto democracia ha sido analizado desde distintos enfoques, en el caso de Przeworski, su concepción está orientada en los mecanismos para elegir a las autoridades, en el que señala:

«la democracia es un sistema en el que los ciudadanos deciden colectivamente por quien y, en cierta medida, cómo serán gobernados. Esta característica es definitoria: un régimen es democrático si y sólo si los ciudadanos son libres de elegir, incluso de destituir, a los gobiernos».²⁶

Así mismo, un sistema es democrático en la medida en que se cumplan las reglas y los requisitos, en que la ciudadanía pueda elegir a sus gobiernos y las decisiones sean tomadas conforme a los procedimientos establecidos.

La democracia para Alan Touraine debe ser comprendida como un constructo teórico, como tal, es ajena a los modelos de gobierno. Afirma que, la democracia se construye sólo cuando todos los derechos del hombre están garantizados. De allí se desprenden tres dimensiones claves que sustentan al régimen democrático: a) respeto a los derechos fundamentales, b) representatividad de los gobernantes y ciudadanía, y c) limitación de poderes de la élite política.²⁷

Por otro lado, Silvia Conde señala que los procedimientos e instituciones democráticas adquieren sentido cuando los respalda una sociedad moralmente democrática, es decir, aquella que actúa, piensa y se relaciona basada en los valores y principios democráticos tanto en lo privado como en lo público y observa un conjunto de disposiciones éticas que los conminan a defender la democracia como el sistema en el cual quieren vivir.²⁸

Dentro del mismo contexto, esta concepción de la democracia como forma de vida, implicaría «la existencia de prácticas cada vez más concretas en el ejercicio de derechos y

²⁶ Adam Przeworski, "Defender la democracia", *Revista Nexos*, 27 de febrero de 2024, México, en «<https://redaccion.nexos.com.mx/defender-la-democracia/>», [consultado el 1 de agosto de 2024]

²⁷ Maximiliano Korstanje, *La democracia y sus supuestos: una perspectiva comparativa entre los conceptos de democracia Procedimental y Estructural*, en «https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-45572007000200002», [consultado el 23 de julio de 2024].

²⁸ Silvia Conde, *Formación ciudadana. Elementos para un modelo pedagógico*, IEDF, documento interno de trabajo, México, 2002, p. 7.

deberes en la esfera del gobierno, dentro de las instituciones de la sociedad y en la vida cotidiana de los ciudadanos».²⁹

Por lo que la democracia es un régimen político que involucra la participación de las personas ciudadanas en la organización y ejercicio del poder público o del gobierno.³⁰ Esta concepción trasciende la noción meramente electoral de la democracia, en otras palabras, aquella en la que únicamente se establecen los mecanismos para elegir las autoridades de un país, y que adjudica a los ciudadanos con derechos y obligaciones frente a la comunidad. Adicionalmente, se busca que la ciudadanía cuente con un conjunto de valores, principios y reglas de conducta, a fin de garantizar la buena convivencia social. Por lo tanto, una parte sustantiva en cualquier visión de la democracia es la ciudadanía.

Alberto Olvera indica que la concepción de ciudadanía debe reconocer el pluralismo de principios y normas, la importancia del espacio público y de la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos sin dejar de lado la importancia que implica en las sociedades modernas la capacidad de elegir a sus representantes políticos.³¹

En este orden de ideas, una ciudadanía acorde a una visión amplia de la democracia asume que su actuación puede ir más allá de su aspecto meramente procedimental (emisión del voto), y ser parte de los procesos que se dan en los espacios públicos cotidianos de la población y distinguirse por ejercerse de manera crítica, autocrítica, propositiva, objetiva, imparcial e informada. Ello, con el objetivo de ser socialmente sensible y comprometida con el interés público, la dignidad y el libre desarrollo del ser humano; tolerante, respetuosa, plural, incluyente y conciliadora.³²

Por ello, es indispensable tener un sistema democrático que reconozca y respete la diversidad de ideas de las personas; de esta manera, las decisiones se tomaran de manera colectiva y pacífica con miras a construir una sociedad respetuosa de las libertades, tolerante, equitativa, solidaria y participativa.

²⁹ *Ibid*, pp. 7-8.

³⁰ IECM, *Agenda Ciudadana 2019*, en «https://www.iecm.mx/wp-content/uploads/2019/03/agenda_digital_2019_13febV5.pdf», p. 153, [consultado el 31 de julio de 2024]

³¹ Alberto Olvera, *Ciudadanía y Democracia*, México, IFE, (Cuadernos de divulgación de la cultura democrática, núm. 27), 2008, p 42.

³² *Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México*, artículo 186, *cit*.

En los últimos años, algunos autores han hecho un llamado de atención ante la crisis que enfrentan los regímenes democráticos en el mundo. Przeworski, señala que se ha producido un rápido aumento del descontento social con las instituciones representativas tradicionales, un creciente descontento con los partidos tradicionales lo que lleva a su fragmentación y a la vez al ascenso de partidos de extrema derecha y la aparición de, líderes “magos” que prometen soluciones simplistas. Esto representa un riesgo para la democracia, ya que podría provocar un cambio en las reglas del sistema para beneficiar a estos nuevos actores y amenazar las libertades fundamentales.³³

De modo que, algunas de las problemáticas por atender para el ejercicio democrático son:

Democracia debilitada por falta de confianza en las instituciones. La percepción y satisfacción de la ciudadanía con la democracia son fundamentales para su legitimidad, la ciudadanía es corresponsable en el correcto funcionamiento de las instituciones.

En este sentido, el Instituto Internacional para la Democracia y Asistencia Electoral (IDEA Internacional) realizó un estudio en torno al estado de la democracia en el mundo, sus resultados permiten identificar los factores para comprender por qué incluso los países considerados como democracias «consolidadas», decaen o se estancan con gran velocidad. Estas variables se concentran en aspectos económicos y medioambientales, los cuales llevan a dudar a la ciudadanía de la importancia y la eficacia de las instituciones democráticas, al asumirlas como disfuncionales, por lo tanto, que no cumplen su propósito.

³⁴ En América Latina, «los cuestionamientos a la democracia son una constante y crítica política cada vez más recurrente».³⁵

El caso de México el Latinobarómetro, desarrolló un estudio sobre el estado y la percepción del régimen democrático, los resultados indicaron que, a nivel nacional, las personas consultadas manifiestan una disminución en el apoyo a la democracia entre 2020 y 2023 desde el 43% al 35% (ocho puntos porcentuales), a la vez hubo un aumento de la indiferencia al tipo de régimen de dos puntos porcentuales, alcanzando un 28%. En otras

³³ Przeworski, *Op. cit.*

³⁴ IDEA Internacional, *El estado de la democracia en el mundo 2022. Forjar contratos sociales en tiempos de descontento*, p 42, en «https://idea.int/democracytracker/sites/default/files/2023-02/estado-de-la-democracia-en-el-mundo-2022_0.pdf» [consultado el 28 de julio de 2024]

³⁵ Carlos Chávez Becker (Coord.), *Informe sobre cultura cívica en la Ciudad de México 2017*, IECM, México, 2018, p. 53.

palabras, algo más de un tercio apoya la democracia (35%), cerca de otro tercio es indiferente por el tipo de régimen (28%) y el otro tercio apoya una opción autoritaria (33%). La percepción de la ciudadanía hacia la democracia ha disminuido desde 2020 según sus indicadores.³⁶

El último estudio realizado en la Ciudad de México sobre cultura política indica que la percepción entre quienes consideran que la democracia es preferible a otra forma de gobierno aumentó, pasó de 29.6 % a 60.6% de las personas encuestadas.

De igual manera, se pudo observar que cerca del 92% de las personas asocian la democracia con palabras positivas o neutras. A pesar de estos datos alentadores, un 69% de los encuestados está insatisfecho con el funcionamiento de la democracia.³⁷

Escasa participación ciudadana en la resolución de problemas comunitarios. El desinterés en propósito al sistema democrático responde a un grado de desconocimiento del alcance de los procesos institucionales, muestra de ello es la desestimación de la ampliación y progresividad de derechos humanos, además del entramado institucional que ha buscado garantizar el acceso pleno a la participación política.

Por lo que la Ley de Participación Ciudadana establece los mecanismos institucionales que la ciudadanía tiene a su disposición para influir en la toma de decisiones de sus autoridades y en el destino de parte del presupuesto. En específico, a través del presupuesto participativo se pueden generar y fortalecer los vínculos entre la comunidad, ya que es el instrumento mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales.³⁸

En cuanto al conocimiento que muestran las personas encuestadas en el «Segundo Informe sobre Cultura Cívica en la Ciudad de México 2023» (Segundo Informe) en materia de los

³⁶ Latinobarómetro, *Informe 2023. La recesión democrática en América Latina*, p. 28. En «https://hoy.com.do/wpcontent/uploads/2023/07/Latinobarometro_Informe_2023_230721.pdf», [consultado el 31 de julio de 2024]

³⁷ IECM, *Segundo informe sobre cultura cívica en la Ciudad de México*, México, 2023, pp. 96-97.

³⁸ *Ley de Participación Ciudadana ...*, artículo 116, *cit.*

mecanismos y herramientas institucionalizadas es con los que cuentan para influir en la toma de decisiones, se encontró un retroceso en relación con el «Primer informe sobre la cultura cívica en la Ciudad de México 2017» (Primer Informe 2017), pasando de 39 a 3% para los órganos de representación ciudadana, llamadas Comisiones de Participación Comunitaria, y de 46 a 28% para el presupuesto participativo, lo que representó una disminución de 27 puntos porcentuales entre quienes conocen ambos dispositivos. En promedio, el conocimiento de estos dispositivos institucionales tuvo un descenso importante, al pasar de 42.5 a 15.5%.

Respecto al presupuesto participativo, el 28% de las personas encuestadas tenía conocimiento de su existencia; de este porcentaje, sólo el 3% ha presentado un proyecto, y 27% participó en la última consulta. Cabe destacar que en contraste con el Primer Informe 2017 se presentan las siguientes preguntas:

Tabla 3. Preguntas relativas a presupuesto participativo en el Primer y Segundo informe sobre cultura cívica en la Ciudad de México 2017, 2022

Pregunta	Primer informe 2017	Segundo informe 2022
¿Alguna vez ha presentado un proyecto en la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo?	6%	1%
¿Participó usted en la última consulta ciudadana sobre el presupuesto participativo?	16%	8%
¿Sabía usted que en la Ciudad de México se realiza una consulta ciudadana sobre presupuesto participativo?	46%	28%

Fuente: Elaboración propia, a partir del Primer y Segundo informe sobre la cultura cívica en la Ciudad de México 2017- 2022.

Por ello, de acuerdo con el Segundo informe 2023, la participación a través de los mecanismos institucionalizados presenta un comportamiento a la baja, incluso más que en 2017. Asimismo, se analizó la participación en organizaciones como los sindicatos, que bajó de 3 a 1%, y los partidos políticos, que tuvo un descenso de 3 a 2%. En sentido contrario, integrar activamente una asociación profesional subió de 2 a 3%. Esto evidencia que la mención de participación se mantiene en niveles bajos, esto, en parte, por el poco nivel de conocimiento acerca de los instrumentos que tiene la ciudadanía para participar: en promedio, pasó de 7.6 a solamente 3%, y el mayor decremento se dio en los dispositivos institucionales implementados por el Instituto Electoral.³⁹

³⁹ IECM, *Segundo informe...*, p. 90.

Dentro de las formas de participación política no electoral, las personas ciudadanas pueden actuar de manera individual o colectiva y por lo general la acción política, si bien, se puede generar de manera espontánea, es el resultado de actos coordinados entre diversas personas.⁴⁰ En este contexto, debe destacarse que en las formas de participación no electoral resulta de alta importancia la percepción de utilidad como incentivo o aliciente para continuar por esa vía,⁴¹ para reforzar el uso de mecanismos de participación ciudadana.

Tabla 4. Nivel de participación en actividades relacionadas con asuntos públicos

Tipos de Participación	Sí	No
Reunirse con autoridades.	18.5%	81.3%
Firmando una petición para solicitar algún servicio o solución a un problema.	27.4%	72.4%
Trabajar con otras personas para resolver problemas de la comunidad.	22.1%	77.6%
Recurrir a un partido político.	10.8%	89%
Involucramiento en una protesta.	9.3%	90.4%
Bloqueando lugares públicos, carreteras, calles y avenidas.	4%	95.8%
Pintando bardas o edificios públicos.	2.5%	97.3%
Buscando apoyo de una organización social.	7.8%	91.9%
Acudido a los medios de comunicación.	4.7%	95.1%
Presionando a través de redes sociales.	7.3%	92.4%
Se ha unido a una huelga.	4.5%	95.2%

Fuente: Elaboración propia, a partir del *Informe País 2020: el curso de la democracia en México*, INE 2022.

Escasa confianza interpersonal entre la ciudadanía. La confianza como elemento de la cultura cívica y formadora de capital social es un parámetro que permite acercarse al compromiso cívico entre pares, que puede adquirir la ciudadanía. Como indicadores de

⁴⁰ Martí I Puig, S. y I. Llamazares, «La protesta política ¿quiénes se movilizan y porqué lo hacen?», en *La democracia en México. Un análisis a 10 años de la alternancia*, Barcelona, Ediciones Bellaterra- El Colegio de México, 2011, pp. 69-95.

⁴¹ INE, *Informe país sobre la calidad de la ciudadanía en México*, INE. México, 2015, p. 74, en «https://portal anterior.ine.mx/archivos2/s/DECEYEC/EducacionCivica/Documento_Principal_23Nov.pdf», [consultado el 31 de julio de 2024]

confianza, como la confianza densa y la confianza diluida⁴² disminuyeron en la Ciudad de México.

Según Latinobarómetro, América Latina es la región que presenta menor confianza interpersonal, alcanzando, en 2020, un nivel de apenas 12%. Por su parte, a nivel país, México alcanza 18% aunque, al centrarnos en la Ciudad de México, según los resultados del Segundo Informe 2023, llega a 40%. El análisis de la confianza interpersonal, que se vincula con la confianza densa, nos permite observar que, cuando se desglosan los indicadores por grupos específicos en la conjunción de los valores “Mucho” y “Algo de confianza”, el dato confirma un declive de 11.6 puntos porcentuales correspondiente a 2017.⁴³

Adicionalmente, en promedio, la ciudadanía encuestada en la Ciudad de México posee 48.3% de “Mucha” o “Algo de confianza” en las demás personas, y los mayores niveles se dan en los grupos más cercanos, es decir, con los que existe una relación personal fuerte y establecida, por lo que el radio de confianza es muy reducido, lo que puede generar falta de compromiso cívico.⁴⁴

Ciudadanía desinformada. Un escenario adicional que problematiza la participación política de la ciudadanía es la comunicación digital y las redes sociales. Han contribuido a una profunda transformación del panorama democrático mundial, que lleva consigo nuevos desafíos y riesgos, como se muestra a continuación:

Tabla 5. Tecnologías de comunicación digital y democracia

Ventajas	Desventajas
<ul style="list-style-type: none"> • Fortalece el compromiso participativo. • Democratiza el acceso a la información y los medios informativos. • Aumenta los controles sociales sobre el gobierno, lo que puede reducir la corrupción. • Reduce la brecha entre ciudadanos, votantes y tomadores de decisiones. • Fortalece el gobierno representativo. • Aumenta la presión para un cambio democrático. 	<ul style="list-style-type: none"> • La desinformación puede distorsionar y dañar los procesos democráticos, en particular el proceso electoral. • Afecta la calidad de la información con la cual los ciudadanos pueden tomar decisiones informadas. • Genera un entorno mediático debilitado.

Fuente: Elaboración propia, a partir de información de IDEA Internacional (2019).

⁴² La confianza densa refiere a la que se da entre personas cercanas y con quienes existe una relación personal fuerte y establecida. En tanto la confianza diluida es aquella que recae únicamente en la esperanza de que exista un comportamiento esperado. IECM, *Segundo Informe...*, p. 101.

⁴³ *Op. cit.* pp. 78-79.

⁴⁴ *Ibid.* pp. 101-102.

Entre los retos que representa el nuevo modelo de comunicación, quizá el más relevante, es que las plataformas digitales han sido utilizadas en la lucha de las fuerzas políticas que buscan el poder en un escenario de masificación de la comunicación y que, en palabras del sociólogo Manuel Castells, la forma de lucha política más eficaz es la destrucción de la confianza generada en torno a un liderazgo o proyecto posible, de modo que los «mensajes negativos son cinco veces más eficaces en su influencia que los positivos. Por tanto, se trata de insertar negatividad de contenidos en la imagen de la persona que se quiere destruir para eliminar el vínculo de confianza con los ciudadanos».⁴⁵

El aumento de la participación coincide con la elección del poder ejecutivo, lo cual refuerza la idea del desdibujamiento de la amplitud y profundidad de los procesos de participación política. En este marco, la insatisfacción derivada de los procesos democráticos,⁴⁶ así como un escaso conocimiento e interés de la ciudadanía respecto de los contenidos normativos y procedimentales, dificulta las tareas de la democracia representativa, pero también de los procedimientos de democracia directa y participativa.⁴⁷

Tabla 6. Compromiso cívico y gobernanza

Indicadores	Porcentaje
Participación cívica y política, 2021.	3.8%
Participación electoral, 2021.	52.3%
Percepción de ausencia de corrupción en el sistema judicial, 2023.	16.7%
Percepción de confianza en los jueces, 2023.	45.9%

Fuente: Metadato generado con base en la metodología elaborada y propuesta por la OCDE. En el marco de la iniciativa: Índice para una vida mejor, midiendo el bienestar y el progreso (*Better Life Index*), que no constituyen estadísticas oficiales del INEGI, 2021. <https://www.inegi.org.mx/app>

En el caso particular de la Ciudad de México, otra problemática derivada de diversos factores que influyen en la disminución de la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos es el deterioro del tejido social.

⁴⁵ Manuel Castells, *Ruptura. La crisis de la democracia liberal*, Alianza Editorial, Madrid, 2017, p. 27.

⁴⁶ Según datos del *Informe País 2020: el curso de la democracia en México*, publicado en junio de 2022, establece que el 11.8% de las personas se siente Muy satisfecho(a) con la democracia actual en México, el 40.9% satisfecho(a), el 31.3% Poco satisfecho(a) y el 15.5% nada satisfecho(a), en «<https://informe-pais.ine.mx/>», [consultado el 28 de julio de 2024]

⁴⁷ Pierre Rosanvallon, "La democracia del siglo XXI", *Nueva Sociedad No. 269*, mayo-junio de 2017, en «<https://biblat.unam.mx/hevila/Nuevasociedad/2017/no269/16.pdf>». [consultado el 6 de agosto de 2024]. [consultado el 6 de agosto de 2024]

El tejido social regula y determina las condiciones de participación y colaboración existentes entre individuos, familias y grupos,⁴⁸ cuestión que se ve afectado, por las diversas variables aquí expuestas.

Uno de los fines del Instituto Electoral es construir una ciudadanía más democrática y participativa, entendiendo la participación en los asuntos públicos como un acto social, producto de un acto de voluntad individual en favor de una acción colectiva.⁴⁹

En efecto, en la medida en que la ciudadanía tenga la disposición y el conocimiento de la utilidad intrínseca de interesarse en las problemáticas de su comunidad y colaborar en su resolución, los vínculos entre los participantes se podrían fortalecer, a la vez de promover una mayor capacidad del grupo para incidir en su solución ante las autoridades.

En este aspecto, Márquez Zárate señala que una mayor participación favorece un ambiente de identificación y colaboración que enriquece las formas de vida, que tiende a fortalecer el desarrollo comunitario, que es un tipo de cultura porque los valores que proclama no sólo se aceptan, sino que se interiorizan para ampliar el sistema de convivencia.⁵⁰

En la siguiente imagen, se muestra lo que González Candía y Mendoza Zárate señalan los indicadores que fortalecen los vínculos entre un grupo social.⁵¹

⁴⁸ Consejo Ciudadano de Seguridad y Justicia del estado de Puebla, *¿Por qué reconstruir el tejido social?*, en «<https://generaconocimiento.segob.gob.mx/sites/default/files/document/biblioteca/398/20220517-ebook-por-que-reconstruir-el-tejido-social.pdf>», [consultado el 7 de agosto de 2024].

⁴⁹ IECM, *Segundo informe...*, p. 26.

⁵⁰ Miguel Ángel Márquez Zárate, *Capital social y desarrollo comunitario*, IAPEM, México, 2009, p 24.

⁵¹ Jorge Atilano González Candía y Gabriel Mendoza Zarate, *Reconstrucción del tejido social: una apuesta por la paz*, Buena Prensa, México, 2016, p. 29.

Ilustración 1. Determinantes comunitarios del tejido social



Fuente: González Candia Jorge Atilano y Mendoza Zarate Gabriel, *Reconstrucción del tejido social: una apuesta por la paz.*

De esta manera a través del presupuesto participativo, además de mejorar el espacio público, común a todos sus habitantes, busca generar y fortalecer los vínculos sociales, ya que es el instrumento mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación de los recursos otorgados por la autoridad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus comunidades.⁵²

Esta forma de organización promueve relaciones horizontales, flexibles, entre personas de pensamiento diverso pero que pueden actuar de manera colectiva para buscar tener una mejor calidad de vida en la comunidad en que viven.

Así, el espacio público en su dimensión física abarca las calles, plazas, parques; su dimensión social supone la capacidad de los grupos para organizarse e implementar acciones para el bien común y, en su dimensión política, representa un lugar de encuentro de diferentes ideas y diálogo; esto es, supone la participación.⁵³

⁵² *Ley de Participación Ciudadana ...*, artículo 116, *cit.*

⁵³ Enrique Oviedo y Ximena Abogabir, *Participación ciudadana y espacio público*, en *Espacio público, participación y ciudadanía*, Ediciones Sur, Santiago de Chile, 2000, p. 19.

Con esta información, podemos inferir que más allá de alguna posible desconfianza en las instituciones electorales, existe un desconocimiento de las funciones que éstas tienen en materia de participación ciudadana.

En el mismo sentido, como un indicador de la información con que cuenta la ciudadanía capitalina y la utilidad de ésta en beneficio de las prácticas democráticas a nivel comunitario, el Segundo Informe 2023 destaca el desconocimiento generalizado con relación a quien organizó las consultas ciudadanas sobre presupuesto participativo, así como las elecciones de las Comisiones de Participación Comunitaria; así, de quienes mencionaron conocer la consulta ciudadana, únicamente 2% (0.67% del total de personas encuestadas) sabía que es organizada por el Instituto Electoral, lo que representó una disminución de 10 puntos porcentuales respecto a 2017.⁵⁴

Si bien, se observan dificultades en la divulgación y apropiación de los mecanismos de democracia directa e instrumentos de democracia participativa, gestión y de evaluación entre las personas habitantes de la Ciudad de México, es posible revertir a largo plazo estos efectos negativos si se fomenta el conocimiento y la utilidad de los mecanismos de participación entre diversos sectores de la ciudadanía, y con ello generar confianza entre la ciudadanía ante la implementación de los mecanismos de democracia directa e instrumentos de la democracia participativa previstos en la Ley de Participación.

Por consiguiente, los problemas que busca atender este programa, las condiciones que los originan, así como sus vías de atención, corresponden a una estructura social que se modifica de manera lenta a lo largo del tiempo; la cultura política en que se enmarca es multifactorial y compleja, por lo que no hay una única variable que explique su desarrollo.

Las tareas que la normatividad prevé para este Instituto Electoral son consistentes con la necesidad de fortalecer los trabajos a favor de la participación ciudadana, los procesos electorales constitucionales y el fortalecimiento de las prácticas ciudadanas comunitarias.

Derivado del análisis a la «Estrategia para la integración de las Mesas Receptoras de Votación y Opinión para la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023

⁵⁴ IECM, *Segundo informe...*, p. 70.

y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024»⁵⁵ en su numeral «8. Acciones de Retroalimentación» que a la letra señala «Tal como se establece en el apartado «10.6 Retroalimentación de la implementación de la Estrategia para la integración de Mesa» del «Manual de Geografía, Organización y Capacitación para la Preparación y Desarrollo de la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024», al concluir las actividades establecidas en la Estrategia, la DEPCyC podrá solicitar a todas las personas funcionarias que participaron en las actividades relacionadas con la integración de las Mesas que, mediante la aplicación de un cuestionario digital, brinden retroalimentación de la Estrategia 2023, el SIPCEC 2023, la capacitación y los materiales didácticos y de apoyo a la capacitación, con el propósito de saber si cumplieron con el objetivo planteado y hacer la detección de áreas de oportunidad que servirán para plantear acciones de mejora continua en los procesos.»

Ahora bien, lo descrito en el «Informe Final de las actividades realizadas para su organización y desarrollo en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 77, Fracción XIV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México» específicamente en la «Tabla 6. Personas aspirantes a responsable de MRVyO registradas, agrupadas por experiencia electoral o participativa previa y desagregadas por género», la información fue obtenida del Sistema Informático del Programa de Capacitación para la Elección y Consulta Ciudadana 2023, que es el instrumento informático que permite documentar y sistematizar las actividades realizadas para cada una de las etapas que componen el proceso de integración de las Mesas.⁵⁶

Por otra parte, para la integración de las mesas receptoras en la elección y consulta, se utilizaron cuatro categorías para identificar la experiencia previa de las personas registradas, las cuales se presentan a continuación:

⁵⁵ Disponible en https://www.iecm.mx/wp-content/uploads/2023/03/230221_Estrategia-MRVyO_VF_.pdf

⁵⁶ Disponible en <https://www.iecm.mx/repositorio-sgce/>

Tabla 7. Personas aspirantes a responsable de MRVyO registradas, agrupadas por experiencia electoral o participativa previa y desagregadas por género

Tipo de experiencia	Hombres	Mujeres	No se identifican	Total	Porcentaje del registro
Personal de estructura o eventual del IECM.	900	1,658	1	2,559	44.36
Personal de estructura o eventual de un organismo electoral distinto al IECM.	650	1,199	0	1,849	32.05
Responsable, funcionaria u observadora en una Mesa Directiva de Casilla, un Módulo o una Mesa Receptora.	1,597	2,836	2	4,435	76.88
Servicio social en algún área del IECM.	112	194	0	306	5.30

Fuente: DEPCyC con datos obtenidos del Sistema Informático del Programa de Capacitación para la Elección y Consulta Ciudadana 2023, en «<https://aplicaciones.iecm.mx/sipcecc2023/inicio2.php>».

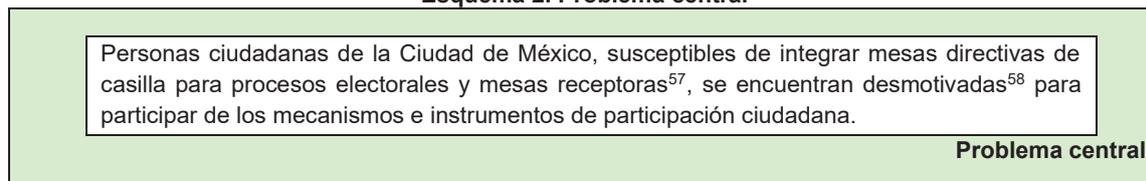
Cabe destacar, que el desarrollo de la elección de personas juzgadoras es inédito en el país, por lo que no existe referencia documental para categorizar y documentar, es decir, imposibilita el análisis que permite la circulación de la información o establecer comparaciones con experiencias previas, implicando un reto a la autoridad electoral nacional y local en su realización, ya que su desarrollo está subordinado al Poder Legislativo respecto a la adecuación en la Constitución Local en concordancia con la Constitución Federal.

Asimismo, se considera al Decreto el único referente en su Artículo Transitorio Octavo, párrafo segundo que a la letra señala:

«Las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. La renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que estos determinen; en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027.»

Así, se han identificado las respectivas causas asociadas al problema central y sus efectos que se buscan atender con este programa. A continuación, se presenta el esquema árbol de causas, en el que se representa el problema la situación existente.

Esquema 2. Problema central



Fuente: Elaboración propia.

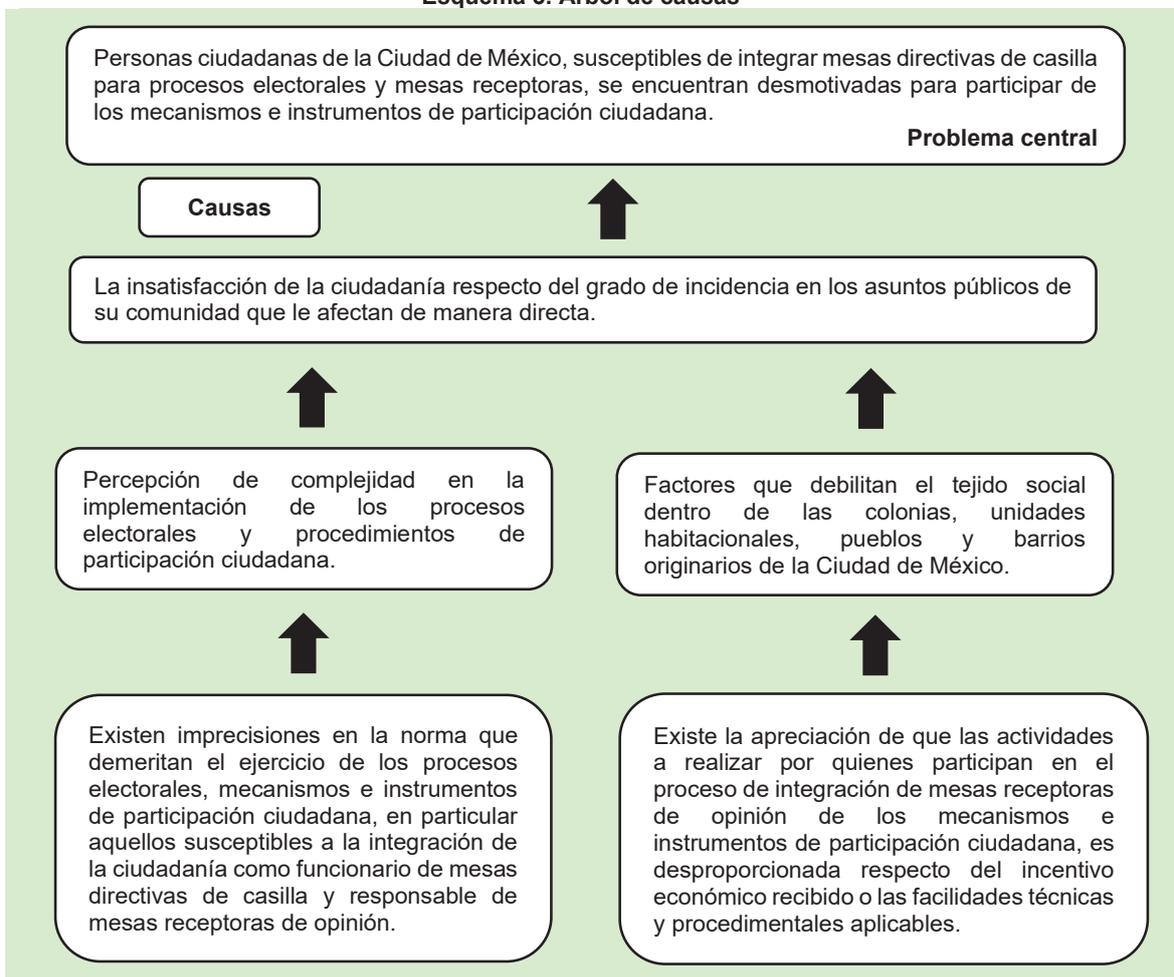
⁵⁷ Para participar en la capacitación electoral, electiva y consultiva.

⁵⁸ Respecto de la estructura del problema central, ésta se realiza de conformidad con el «Anexo 3. Aplicación de la metodología de marco lógico», del «Manual de Planeación del IECM 2025», que establece: «La Metodología contempla dos etapas: 1. Identificación del problema y alternativas de solución. Se analiza la situación existente para crear una visión de la situación deseada y seleccionan las estrategias para conseguirla. La idea consiste en que los proyectos sean diseñados para resolver los problemas a los que se enfrentan los beneficiarios y responder a sus necesidades e intereses. Existen cuatro tipos de análisis para realizar: el análisis de involucrados, el análisis del problema (situación de la realidad), el análisis de objetivos (imagen de una situación mejor) y el análisis de estrategias (diferentes alternativas en respuesta a una situación precisa)».

En la etapa del análisis del problema se plantea que «se llevan a cabo una serie de análisis para identificar o construir el problema público que recibirá atención gubernamental por medio de un Programa presupuestario (Pp)». Ahora bien, en el cuadernillo denominado «Lección 7. PBR. Diplomado. Presupuesto Basado en Resultados 2022» de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establece que:

«En este primer paso se busca problematizar determinada situación o necesidad pública con el fin de orientar la intervención gubernamental que se realizará a través de un Programa presupuestario. Esta “problematización” es necesaria porque, desde el enfoque de políticas públicas, los problemas públicos no existen por sí mismos (Montecinos, 2007). Éstos son construcciones analíticas que se crean con base en una situación problemática, una situación no deseada, una necesidad que requiere atención e incluso, con base en acciones que el Estado requiere realizar para su correcto funcionamiento. Entonces los problemas públicos son “toda situación que requiere la intervención del Estado para su atención”. Por esta razón, sin importar su origen, procedencia o características, la situación que se busca cambiar a través de la MML será entendida como un problema público».

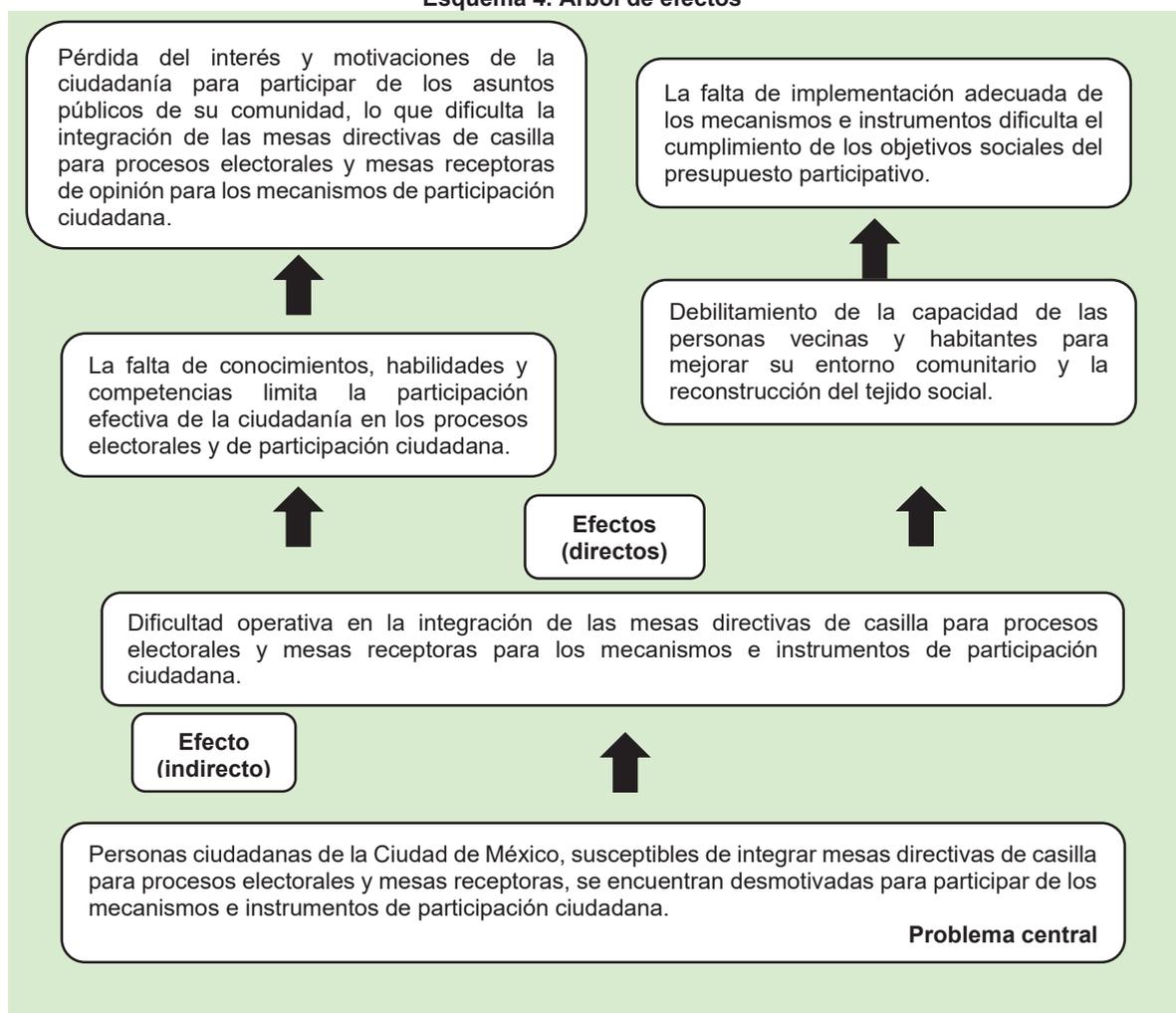
Esquema 3. Árbol de causas



Fuente: Elaboración propia.

De manera similar, se presenta el esquema correspondiente al árbol de efectos, en el que se representa el problema identificado y los efectos que se desprenden del mismo.

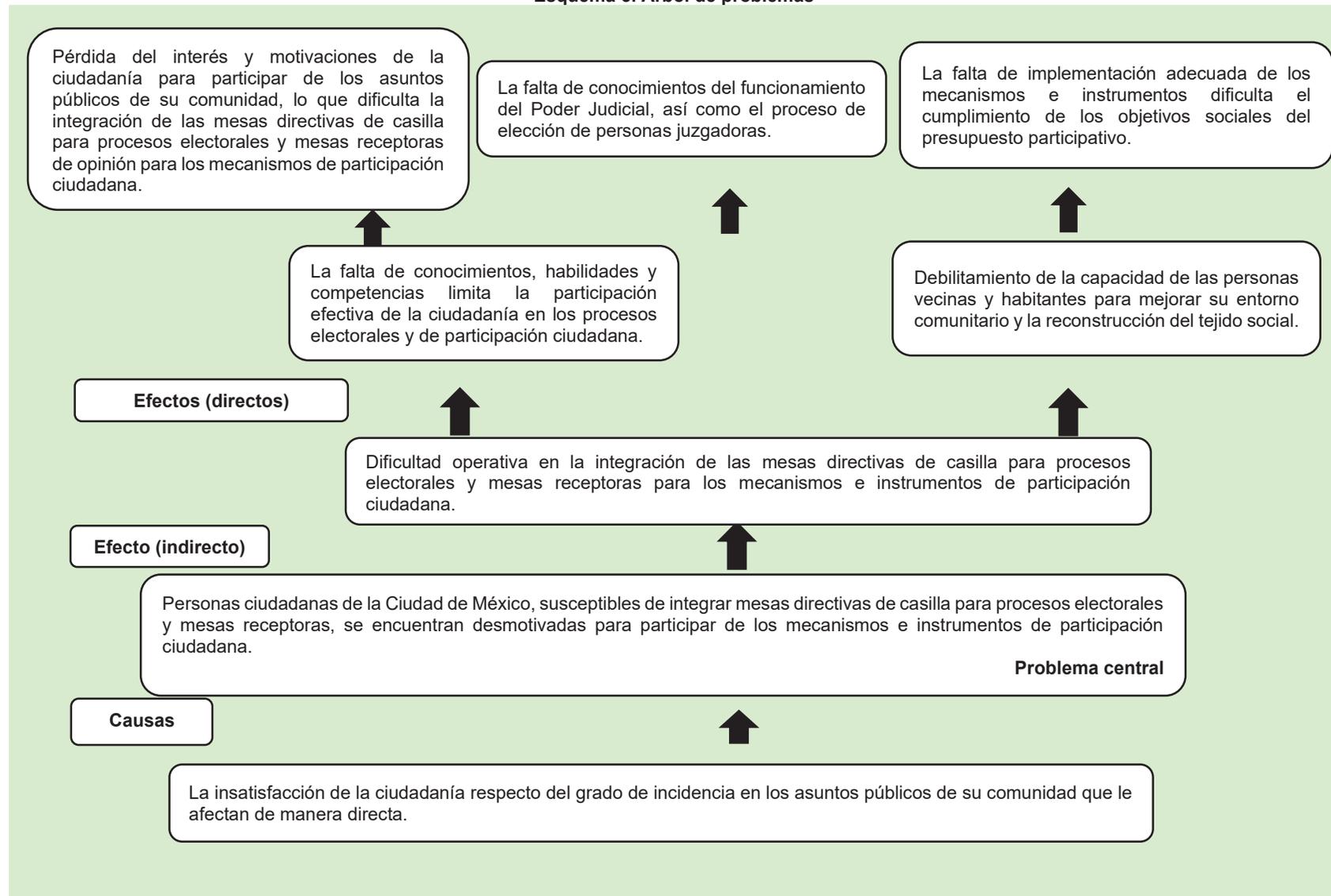
Esquema 4. Árbol de efectos

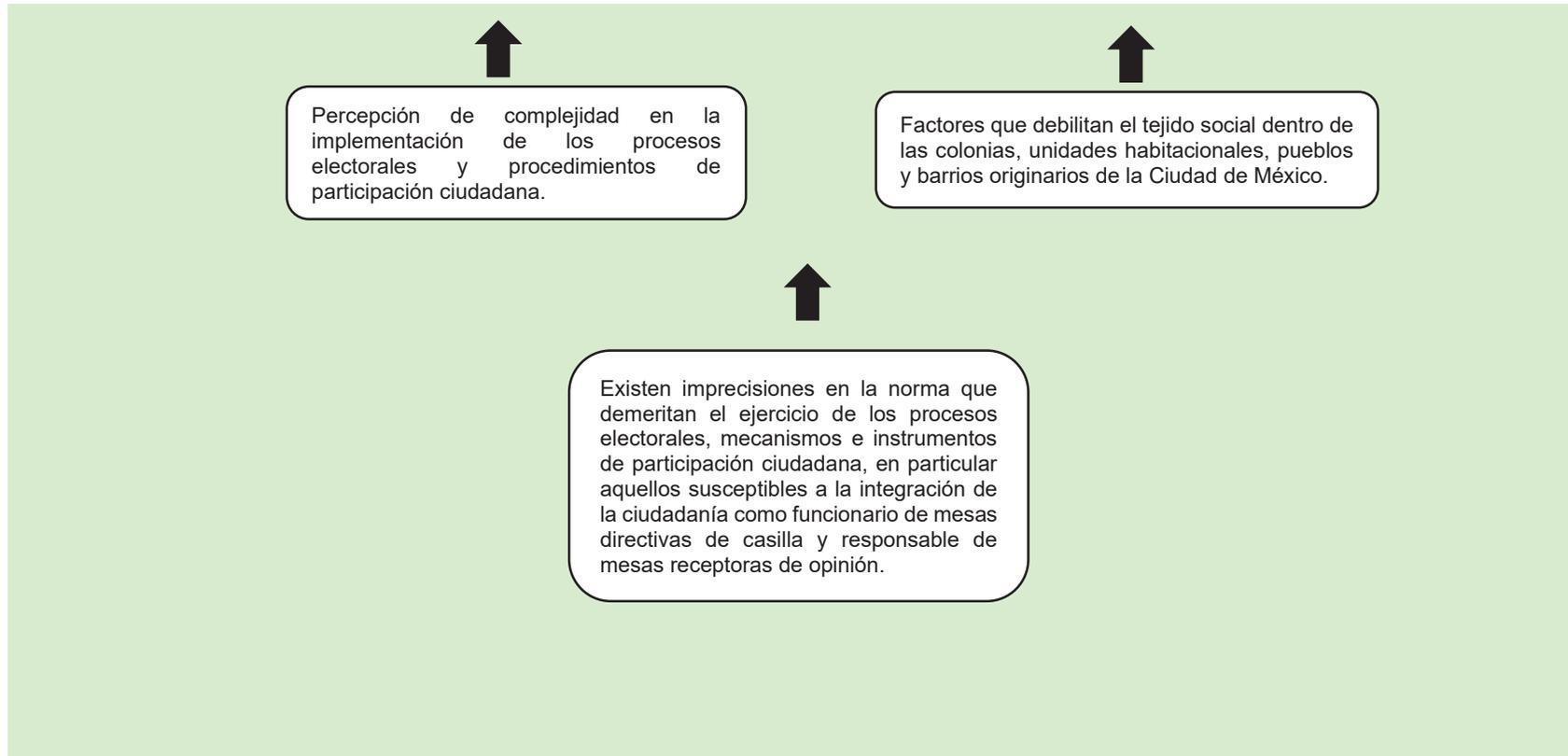


Fuente: Elaboración propia.

Derivado de lo anterior, en el esquema siguiente se muestra de manera conjunta el problema, las causas que lo originan y los efectos que se generan:

Esquema 5. Árbol de problemas





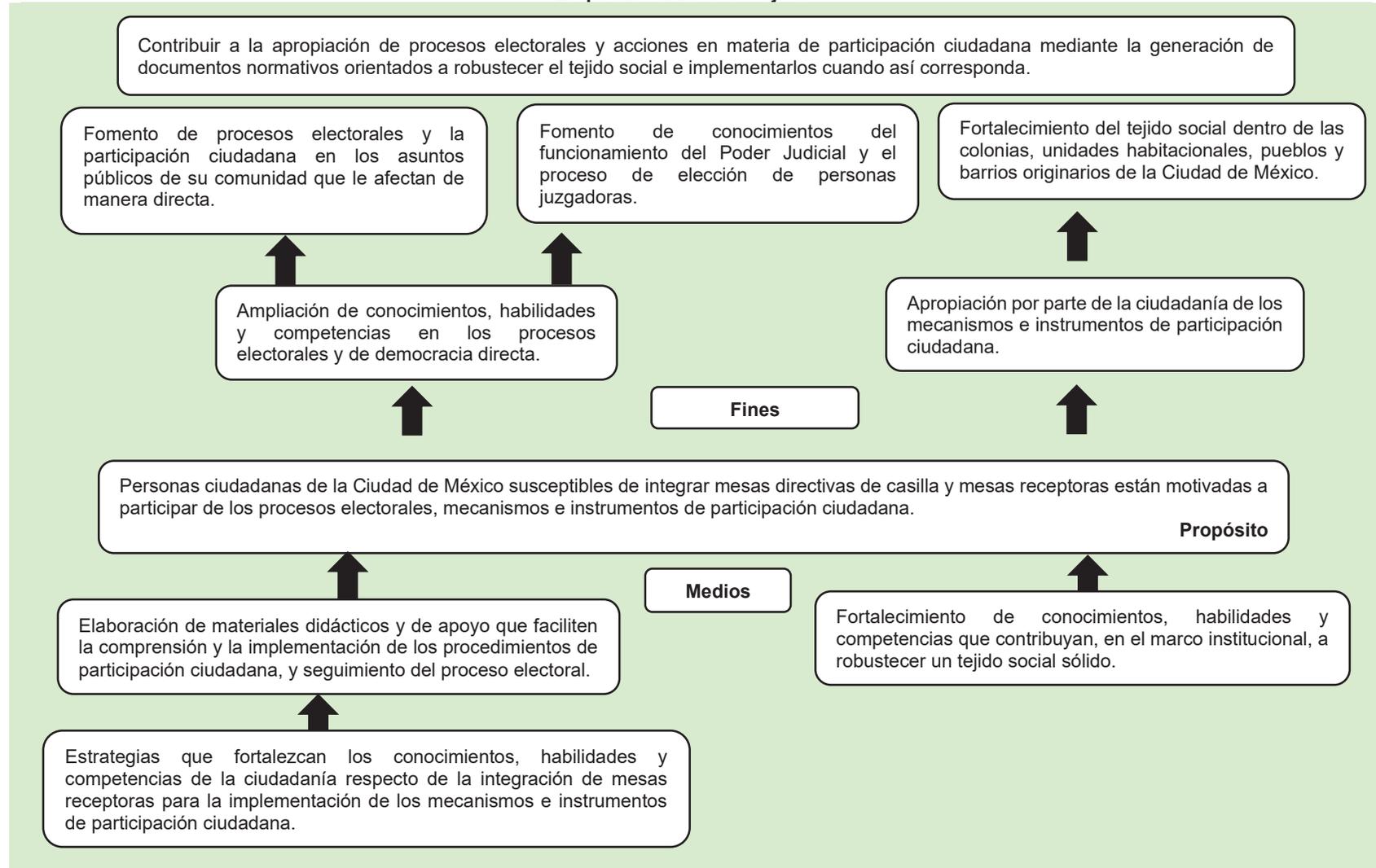
Fuente: Elaboración propia.

c) Análisis de objetivos

Tener claridad en el problema central que se deberá atender dentro del Programa mecanismos 2025 facilita la definición de los objetivos que buscará alcanzar a corto, mediano y largo plazo, sopesando su alcance y limitaciones. Los objetivos son el horizonte al cual se pretende llegar a través de los resultados que arroje la implementación de las alternativas de solución.

Para este propósito, los efectos pasan a ser fines y las causas se convierten en medios; de la misma forma, el problema identificado se formula en términos de lo que se desea atender, ahora como objetivo. Lo anterior, se refleja en el siguiente esquema que muestra los medios, fines y el objetivo central.

Esquema 6. Árbol de objetivos



Fuente: Elaboración propia

d) Identificación de alternativas de solución al problema

En este punto se describe la situación futura a la que se desea llegar, para lo cual, se tuvo que resolver el problema planteado:

Retomando el problema central:

«Personas ciudadanas de la Ciudad de México, susceptibles de integrar mesas directivas de casilla para procesos electorales y mesas receptoras, se encuentran desmotivadas para participar de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana.»

Así, el objetivo central consiste en:

«Personas ciudadanas de la Ciudad de México susceptibles de integrar mesas directivas de casilla y mesas receptoras están motivadas a participar de los procesos electorales, mecanismos e instrumentos de participación ciudadana.»

Para alcanzar el objetivo antes referido, se proponen diferentes acciones que contribuyan a dotar a la ciudadanía de una base de conocimientos e información suficiente y generar las herramientas; por medio de las cuales se involucren y generen una mayor apropiación del espacio público a través de su participación en los instrumentos, mecanismos planteados por la Ley de Participación, así como de los procesos electorales previstos por la Constitución.

Es necesario fortalecer la confianza en las instituciones democráticas a través de fomento de la participación ciudadana implementando programas sobre los mecanismos de participación y la importancia de la democracia en un nivel comunicativo claro para la ciudadanía. Además, reforzar los mecanismos institucionales, como el presupuesto participativo, aumentando su visibilidad y accesibilidad.

Algunas de esas acciones se presentan a continuación:

- Simplificar el proceso para presentar y evaluar proyectos y ofrecer capacitación sobre el uso de estos mecanismos en un lenguaje sencillo, ayudará a fomentar una mayor participación.
- Efectuar acciones de comunicación, coordinación, intercambio y apoyo para la organización y desarrollo de los procesos de participación ciudadana, en específico de la Consulta de

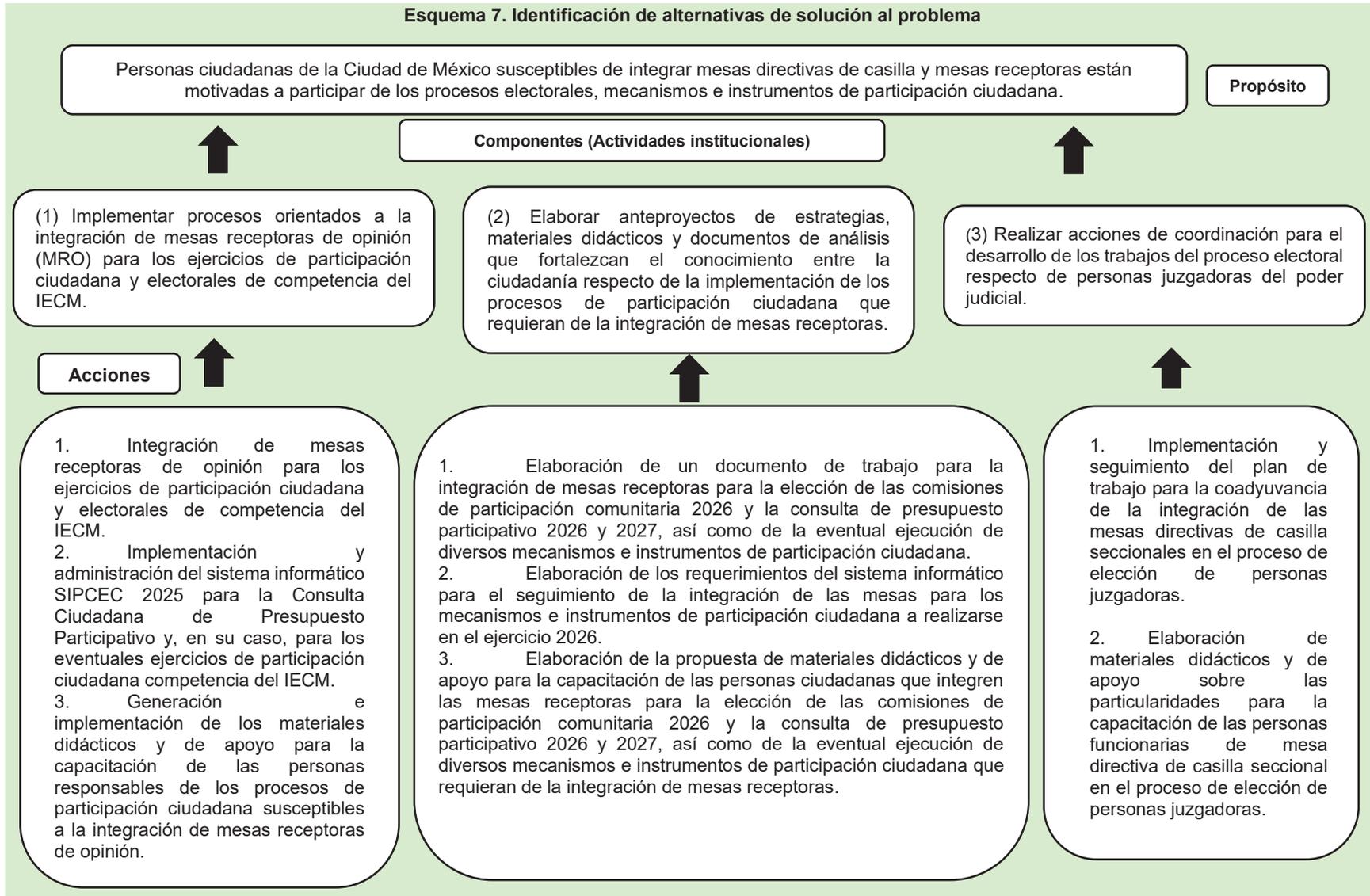
Presupuesto Participativo 2025, promoverán una mejor ejecución del registro, capacitación y designación de las personas responsables de las MRO.

- Privilegiar la comunicación virtual con las personas funcionarias de los ÓD, a través de los medios digitales disponibles, mejorará la comunicación entre oficinas centrales y ÓD.
- Fomentar el uso de nuevas tecnologías para la producción de materiales didácticos impresos, audiovisuales y digitales con el propósito de contar con mejores herramientas que faciliten el conocimiento y aprendizaje.
- Brindar orientación y asesoría a la ciudadanía, habitantes y personas funcionarias sobre el uso de las herramientas informáticas y digitales con que cuenta la Coordinación de Participación Ciudadana para el desarrollo de sus actividades.
- Suministrar información sobre los procedimientos de participación ciudadana (mecanismos e instrumentos), relacionada con la colaboración que el Instituto Electoral deba brindar con el INE y los OPL, u organizaciones de la sociedad civil, en cumplimiento de sus atribuciones sustantivas y de apoyo; en particular las relacionadas con el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial en la Ciudad de México 2025.
- Elaborar la carpeta de materiales didácticos relacionada con las particularidades locales, en términos de la colaboración que se establezca con la autoridad electoral nacional.

Las opciones enlistadas son optativas a implementarse de manera aislada o en conjunto, integradas por actividades institucionales para alcanzar los objetivos especificados en el Programa mecanismos 2025.

Así, a partir del análisis y descarte de acciones, considerando tanto el marco de atribuciones de la DEPCyC y los ÓD, como la perspectiva de la asignación de recursos, se considera que las acciones pertinentes, son las que se presentan en el siguiente esquema.

Esquema 7. Identificación de alternativas de solución al problema



Fuente: Elaboración propia.

Selección de alternativa óptima

Del análisis realizado se desprenden las siguientes alternativas de solución:

1. Implementar procesos orientados a la integración de mesas receptoras de opinión (MRO) para los ejercicios de participación ciudadana competencia del IECM.
2. Elaborar anteproyectos de estrategias, materiales didácticos y documentos de análisis que fortalezcan el conocimiento entre la ciudadanía respecto de la implementación de los procesos de participación ciudadana susceptibles a la integración de mesas receptoras.
3. Realizar acciones de coordinación para el desarrollo de los trabajos del proceso electoral respecto de personas juzgadoras del poder judicial.

En conjunto, se espera que con dichas actividades se impulse el logro del propósito:

«Personas ciudadanas de la Ciudad de México susceptibles de integrar mesas directivas de casilla y mesas receptoras están motivadas a participar de los procesos electorales, mecanismos e instrumentos de participación ciudadana.»

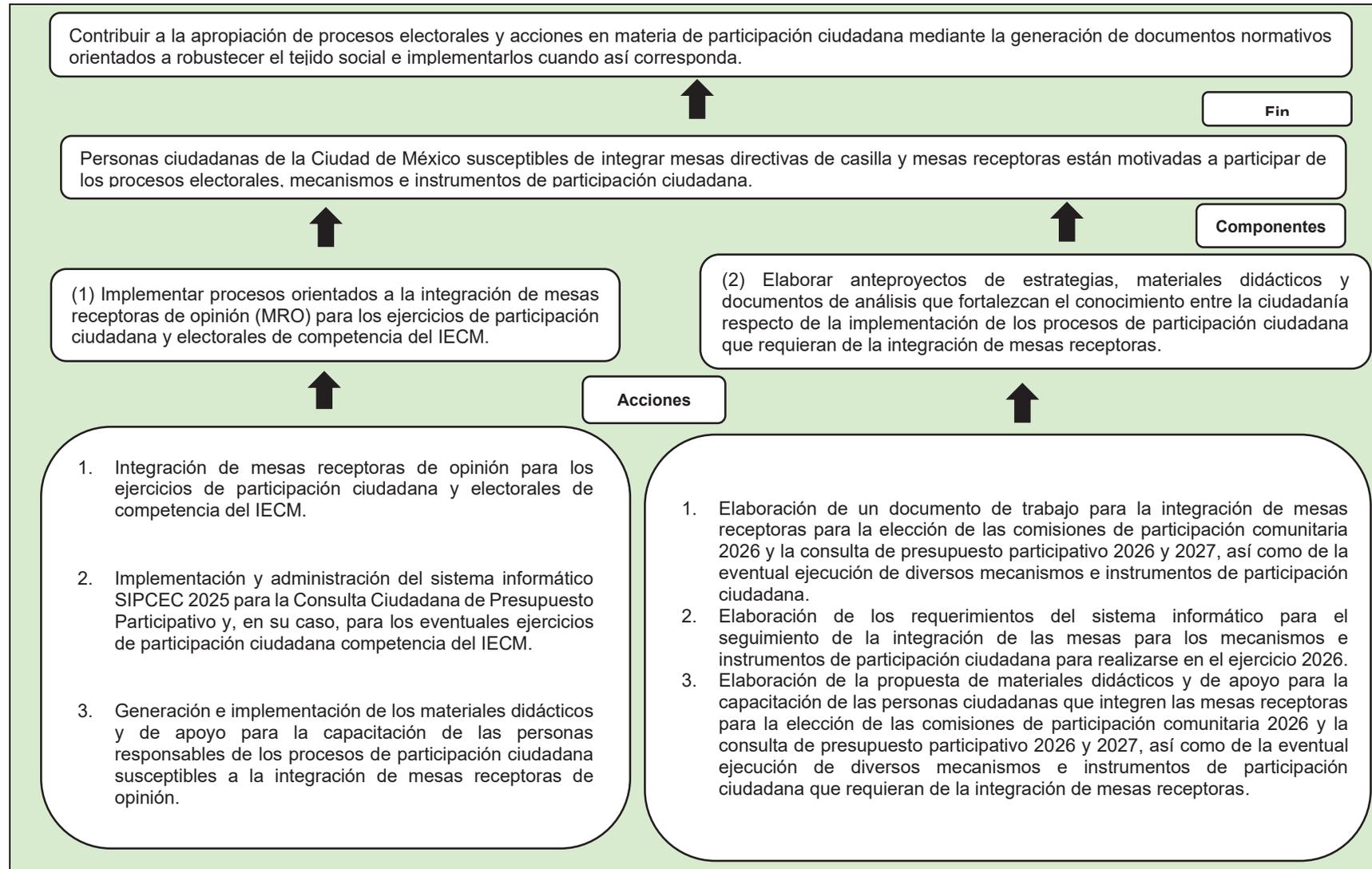
Las acciones indicadas para atender al problema son complementarias, por consiguiente, son acciones que pueden realizarse en general y cuya realización individual genera aportes a la solución del problema en su conjunto. Además, tienen un cierto grado de interdependencia, pues todas tienen como eje transversal el involucramiento en los asuntos públicos y el conocimiento y apropiación de los mecanismos de democracia representativa y participativa, previstos por la normatividad electoral y participativa.

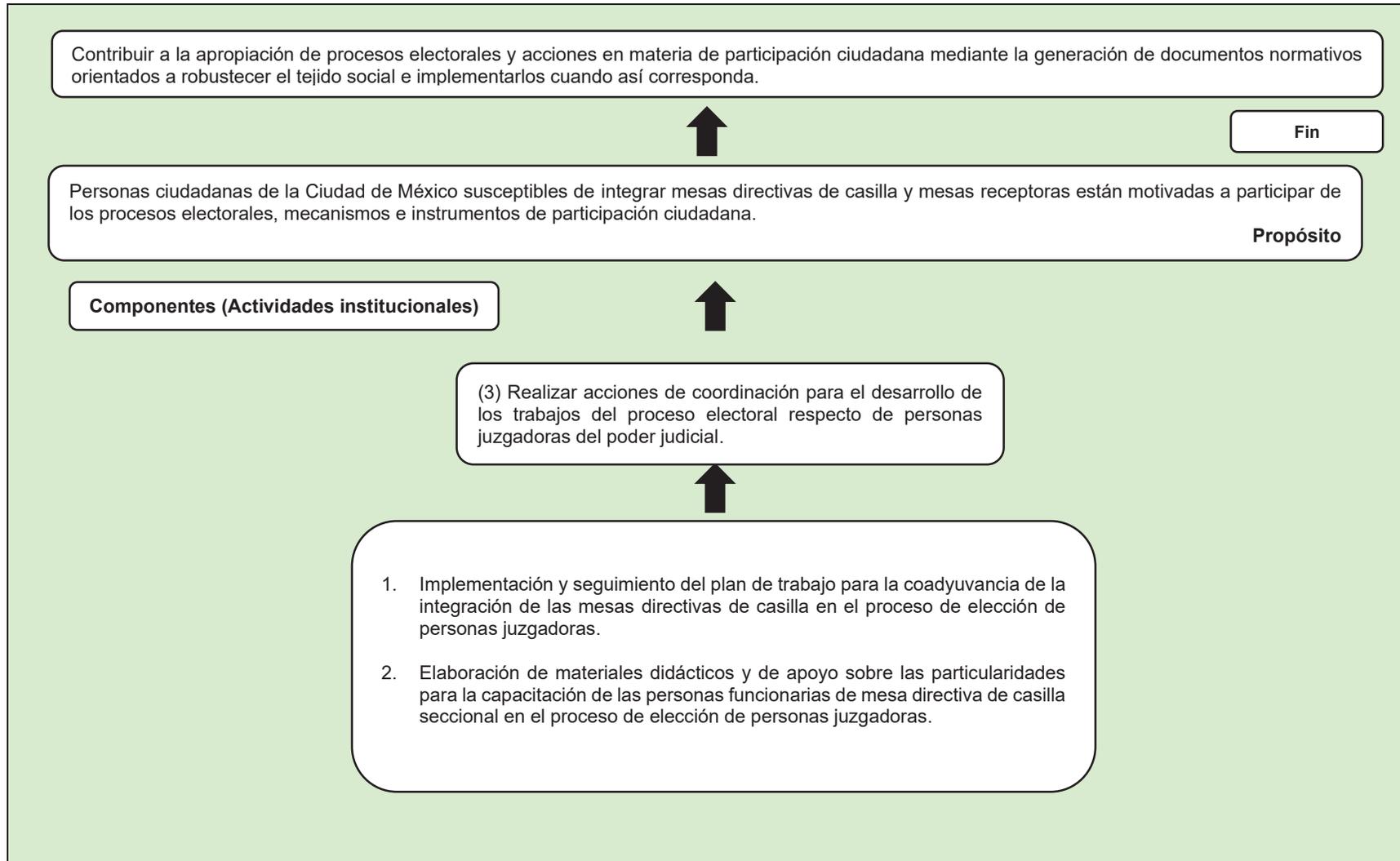
Las alternativas seleccionadas se vinculan por componente para integrar el conjunto de acciones que se desarrollarán en cada acción institucional del Programa mecanismos 2025, como se indica a continuación.

e) Estructura Analítica del Programa (EAP)

Definidos los objetivos, y las alternativas óptimas de solución es posible esquematizar todo el programa en sus rasgos más generales, en una «Estructura analítica del programa», la cual contiene la información que se ha trabajado a lo largo de la implementación de la MML. El esquema se compone de cuatro niveles jerárquicos, vinculados de abajo hacia arriba y con una lógica vertical en su planteamiento. Es así como se presentan el fin, el propósito, los componentes y las acciones.

Esquema 8. Estructura analítica del programa





Fuente: Elaboración propia.

Segunda etapa: Planificación

f) Matriz de Indicadores de Resultados

Resumen Narrativo	Indicadores					Medios de verificación	Fuentes de Información	Supuestos o Riesgos
	Nombre	Tipo	Dimensión	Fórmula de cálculo	Frecuencia de medición			
<p>Fin: Contribuir a la apropiación de procesos electorales y acciones en materia de participación ciudadana mediante la generación de documentos normativos orientados a robustecer el tejido social e implementarlos cuando así corresponda.</p>	Porcentaje de documentos normativos elaborados de la integración de mesas para procesos electorales y participativos.	Estratégico.	Eficacia.	Número de documentos de elaboración/ número de documentos programados * 100.	Anual	Informes Trimestrales del Programa de mecanismos 2025 presentados ante la CPCyC y el CG, disponibles en: «https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general/»	Acuerdos de la CPCyC de aprobación de la Estrategia y los contenidos de los materiales didácticos y de apoyo para la capacitación, documentos de trabajo elaborados por la DEPCyC, así como base de datos del SIPCEC 2025 capturada por las DD.	Total de personas necesarias para participar como responsables de MRO designadas y nombradas.
<p>Propósito: Personas ciudadanas de la Ciudad de México susceptibles de integrar mesas directivas de casilla y mesas receptoras están motivadas a participar de los procesos electorales.</p>	Porcentaje de actividades institucionales orientadas a la integración de mesas	Estratégico.	Eficacia.	Número de actividades institucionales realizadas / número de actividades institucionales	Anual.	Informes Trimestrales del Programa de mecanismos 2025 presentados ante la CPCyC y el	Acuerdos de la CPCyC de aprobación de la Estrategia y los contenidos	Total de personas necesarias para participar como responsables de MRO registradas y capacitadas.

Resumen Narrativo	Indicadores					Medios de verificación	Fuentes de Información	Supuestos o Riesgos
	Nombre	Tipo	Dimensión	Fórmula de cálculo	Frecuencia de medición			
mecanismos e instrumentos de participación ciudadana.	receptoras realizadas.			programadas * 100.		CG, disponibles en: « https://www.iec.m.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general/ »	de los materiales didácticos y de apoyo para la capacitación, documentos de trabajo elaborados por la DEPCyC, así como base de datos del SIPCEC 2025 capturada por las DD.	
Componente 1: Procesos orientados a la integración de mesas receptoras de opinión (MRO) para los ejercicios de participación ciudadana y electorales de competencia del IECM implementados.	Porcentaje de acciones orientadas al proceso de integración de mesas receptoras de opinión implementadas.	Estratégico/ Gestión.	Eficacia.	Número de acciones de realizadas/ número de acciones de programadas * 100.	Anual.	Informes Trimestrales del Programa de mecanismos de 2025 presentados ante la CPCyC y el CG, disponibles en: « https://www.iec.m.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general/ »	Acuerdos de la CPCyC de aprobación de la Estrategia y los contenidos de los materiales didácticos y de apoyo para la capacitación, así como la base de datos del SIPCEC 2025 capturada por las DD.	Total de personas necesarias para participar como responsables de MRO designadas y nombradas.

Resumen Narrativo	Indicadores					Medios de verificación	Fuentes de Información	Supuestos o Riesgos
	Nombre	Tipo	Dimensión	Fórmula de cálculo	Frecuencia de medición			
Acción 1.1: Mesas receptoras de opinión para los ejercicios de participación ciudadana y electorales de competencia del IECM integradas.	Porcentaje de integración efectiva de responsables de mesas receptoras de opinión.	Gestión.	Eficacia.	Personas responsables que integren las MRO /personas requeridas como responsables de MRO * 100.	Anual.	Informes Trimestrales del Programa de mecanismos 2025 presentados ante la CPCyC y el CG, disponibles en: « https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general/ »	Base de datos del SIPCEC 2025 capturada por las DD.	Total de personas necesarias para participar como responsables de MRO registradas y capacitadas.
Acción 1.2: Sistema informático SIPCEC 2025 para la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo y, en su caso, para los eventuales ejercicios de participación ciudadana competencia del IECM, administrado e implementado.	Porcentaje de cumplimiento de implementación del sistema informático en sus diferentes etapas.	Calidad.	Eficacia.	Total de etapas implementadas/ total de etapas programadas * 100.	Anual.	Informes Trimestrales del Programa de mecanismos 2025 presentados ante la CPCyC y el CG, disponibles en: « https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general/ »	Base de datos del SIPCEC 2025 capturada por las DD.	Existe la adecuada coordinación entre la UTSI y la DEPCyC, en tiempo y forma, así como seguridad en el sistema informático para su implementación.
Acción 1.3: Materiales didácticos y de apoyo para la capacitación de las personas responsables en los procesos de participación ciudadana susceptibles a la integración de mesas receptoras de opinión, generados e implementados.	Porcentaje de cumplimiento de la elaboración de los materiales didácticos y de apoyo para las personas responsables de las MRO.	Gestión.	Eficacia.	Materiales elaborados/ materiales planificados * 100.	Anual.	Informes Trimestrales del Programa de mecanismos 2025 presentados ante la CPCyC y el CG, disponibles en: « https://www.iecm	Acuerdos de la CPCyC de aprobación de la Estrategia y los contenidos de los materiales didácticos y	Existe la suficiencia presupuestal para la contratación de personal eventual que colabore en los trabajos que deriven en la

Resumen Narrativo	Indicadores					Medios de verificación	Fuentes de Información	Supuestos o Riesgos
	Nombre	Tipo	Dimensión	Fórmula de cálculo	Frecuencia de medición			
						m.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general/»	de apoyo para la capacitación	capacitación de las personas ciudadanas que integren las mesas receptoras de opinión.
Componente 2: Anteproyectos de estrategias, materiales didácticos y documentos de análisis que fortalezcan el conocimiento entre la ciudadanía respecto de la implementación de los procesos de participación ciudadana que requieran de la integración de mesas receptoras elaborados.	Porcentaje de elaboración del 50% de los documentos y materiales orientados a los procesos de participación ciudadana susceptibles a la integración de mesas receptoras.	Estratégico/ Gestión.	Eficacia.	Número de documentos realizados/ número de documentos programados * 100.	Anual.	Informes Trimestrales del Programa de mecanismos 2025 presentados ante la CPCyC y el CG, disponibles en: « https://www.iec.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general/»	Documentos de trabajo de la Estrategia y los contenidos de los materiales didácticos y de apoyo para la capacitación, así como los requerimientos del sistema informático.	Existe la información necesaria y el marco normativo para la elaboración de los documentos de trabajo y contenido de materiales para la capacitación a personas responsables de MRO.
Acción 2.1: Documento de trabajo para la integración de mesas receptoras para la elección de las comisiones de participación comunitaria 2026 y la consulta de presupuesto participativo 2026 y 2027, así como de la eventual ejecución de los diversos mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, elaborado.	Porcentaje de cumplimiento en la elaboración de un documento trabajo para la integración de mesas receptoras de opinión para los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana.	Gestión.	Eficacia.	Cumplimiento en la elaboración de un documento trabajo para la integración de mesas receptoras de opinión para los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana = Avance en la elaboración del documento de	Anual.	Informes Trimestrales del Programa de mecanismos 2025 presentados ante la CPCyC y el CG, disponibles en: « https://www.iec.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general/»	Documento de trabajo de la Estrategia.	Existe un desarrollo adecuado de las etapas previas a la implementación de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana.

Resumen Narrativo	Indicadores					Medios de verificación	Fuentes de Información	Supuestos o Riesgos
	Nombre	Tipo	Dimensión	Fórmula de cálculo	Frecuencia de medición			
				trabajo obtenido/ Avance en la elaboración del documento de trabajo planificado * 100.				
Acción 2.2: Requerimientos del sistema informático para el seguimiento de la integración de las mesas para los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana a realizarse en el ejercicio 2026, elaborados.	Porcentaje de cumplimiento en la elaboración de los requerimientos del sistema informático para el seguimiento de la integración de las mesas para los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana.	Gestión.	Eficacia.	Avance en la elaboración del documento de trabajo obtenido / Avance en la elaboración del documento de trabajo planificado * 100.	Anual.	Informes Trimestrales del Programa de mecanismos 2025 presentados ante la CPCyC y el CG, disponibles en: « https://www.iec.m.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general/ »	Documentos de trabajo de los requerimientos del sistema informático.	Existe la adecuada coordinación entre la UTSI y la DEPCyC, así como seguridad en el sistema informático para el seguimiento de la integración de las mesas para los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana.
Acción 2.3: Propuesta de materiales didácticos y de apoyo para la capacitación de las personas ciudadanas que integren las mesas receptoras para la elección de las comisiones de participación comunitaria 2026 y la consulta de presupuesto participativo 2026 y 2027, así como de la eventual ejecución de diversos mecanismos e instrumentos de participación	Porcentaje de cumplimiento de la elaboración de versiones de trabajo de los materiales didácticos y de apoyo para la capacitación de las personas ciudadanas que integren	Gestión.	Eficacia.	Requerimientos del sistema informático generados / requerimientos del sistema informático planificados * 100.	Anual.	Informes Trimestrales del Programa de mecanismos 2025 presentados ante la CPCyC y el CG, disponibles en: « https://www.iec.m.mx/consejo-general/informes-presentados-	Documentos de trabajo de los contenidos de los materiales didácticos y de apoyo para la capacitación	Existe la suficiencia presupuestal para la contratación de personal eventual que colabore en los trabajos que deriven en la elaboración de los materiales didácticos y de apoyo.

Resumen Narrativo	Indicadores					Medios de verificación	Fuentes de Información	Supuestos o Riesgos
	Nombre	Tipo	Dimensión	Fórmula de cálculo	Frecuencia de medición			
ciudadana que requieran de la integración de mesas receptoras, elaborada.	las mesas receptoras de opinión.						ante-el-consejo-general/»	
Componente 3: Acciones de coordinación para el desarrollo de los trabajos del proceso electoral respecto de personas juzgadoras del poder judicial realizadas.	Porcentaje de acciones orientadas al proceso de seguimiento respecto de la integración de mesas directivas de casillas implementadas.	Estratégico/ Gestión.	Eficacia.	Número de acciones realizadas/ número de acciones de programadas * 100.	Anual.	Informes Trimestrales del Programa de mecanismos de 2025 presentados ante la CPCyC y el CG, disponibles en: «https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general/»	Acuerdos de la CPCyC aprobados referente al plan de trabajo de seguimiento y contenidos de los materiales didácticos y de apoyo para el seguimiento respecto de la capacitación, así como la base de datos que arroje el sistema electrónico creado por la autoridad nacional.	Existe la adecuada coordinación entre el INE y el IECM, así como acceso al sistema informático para el seguimiento de la integración de directivas de casillas en el proceso de elección de personas juzgadoras.
Acción 3.1: Implementación y seguimiento del plan de trabajo para la coadyuvancia de la integración de las mesas directivas de casilla en el proceso de elección de personas juzgadoras.	Porcentaje de cumplimiento de la implementación del plan de trabajo para la coadyuvancia de la integración de las mesas directivas de	Gestión.	Eficacia.	% de actividades realizadas/ actividades planificadas * 100.	Anual.	Informes Trimestrales del Programa de mecanismos de 2025 presentados ante la CPCyC y el CG, disponibles en: «https://www.iecm.mx/consejo-	Acuerdos de la CPCyC aprobados referente al plan de trabajo de seguimiento y contenidos de los materiales didácticos y	Existen reglas claras por parte del INE para el debido seguimiento.

Resumen Narrativo	Indicadores					Medios de verificación	Fuentes de Información	Supuestos o Riesgos
	Nombre	Tipo	Dimensión	Fórmula de cálculo	Frecuencia de medición			
	casilla en el proceso de elección de personas juzgadoras.						de apoyo para el seguimiento respecto de la capacitación, así como la base de datos que arroje el sistema electrónico creado por la autoridad nacional.	
Acción 3.2: Elaboración de materiales didácticos y de apoyo sobre las particularidades para la capacitación de las personas funcionarias de mesa directiva de casilla en el proceso de elección de personas juzgadoras.	Porcentaje de cumplimiento de la elaboración de los materiales didácticos y de apoyo sobre las particularidades de la elección local para la capacitación de las personas funcionarias de mesa directiva de casilla seccional en el proceso de elección de personas juzgadoras.	Gestión.	Eficacia.	% de cumplimiento de la elaboración de materiales elaborados/ materiales planificados * 100.	Anual.	Informes Trimestrales del Programa de mecanismos de 2025 presentados ante la CPCyC y el CG, disponibles en: « https://www.iec.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general/ »	Acuerdos de la CPCyC aprobados referente al plan de trabajo de seguimiento y contenidos de los materiales didácticos y de apoyo para el seguimiento respecto de la capacitación, así como la base de datos que arroje el sistema electrónico creado por la	Existe la suficiencia presupuestal para la realización de materiales didácticos y de apoyo sobre las particularidades de la elección local.

Resumen Narrativo	Indicadores					Medios de verificación	Fuentes de Información	Supuestos o Riesgos
	Nombre	Tipo	Dimensión	Fórmula de cálculo	Frecuencia de medición			
							autoridad nacional.	

IV. Identificación de Población Objetivo

La población a la que se dirigen las actividades institucionales establecidas en el presente programa es la siguiente:

Tabla 8. Población Objetivo

Actividad	Población Objetivo	Observaciones
Implementar procesos orientados a la integración de mesas receptoras de opinión (MRO) para los ejercicios de participación ciudadana y electorales de competencia del IECM.	<ul style="list-style-type: none"> Personal de estructura y eventual del Instituto Electoral y los ÓD. Ciudadanía aspirante para integrar las MRO en los procesos de participación ciudadana. 	Con base en el documento rector previsto en el Programa mecanismos 2025. Y en concordancia al Artículo Transitorio Segundo del «Decreto por el que se reforma el Artículo 96 y 120 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México» ⁵⁹
Elaborar anteproyectos de estrategias, materiales didácticos y documentos de análisis que fortalezcan el conocimiento entre la ciudadanía respecto de la implementación de los procesos de participación ciudadana que requieran de la integración de mesas receptoras.	<ul style="list-style-type: none"> Personal de estructura y eventual del Instituto Electoral. Ciudadanía que se desempeñará como responsable de MRO. 	La capacitación se realizará en cascada. Se capacitará en un primer momento al funcionariado de los ÓD y estos a su vez capacitarán a la ciudadanía interesada en fungir como responsable de MRO. Para llevar a cabo lo anterior se elaborará una estrategia con las medidas a considerar en la recepción de la votación y opinión el día de la jornada electiva y consultiva.
Realizar acciones de coordinación para el desarrollo de los trabajos del proceso electoral respecto de personas juzgadoras del poder judicial	<ul style="list-style-type: none"> Personal de estructura y eventual del Instituto Electoral y los ÓD. Ciudadanía aspirante para integrar las mesas receptoras de votación en procesos electorales. 	Conforme al Artículo Transitorio Octavo, segundo párrafo del Decreto y, en su caso a los acuerdos aprobados en la materia por el INE; así como el «Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México en materia de reforma al Poder Judicial» y el «Decreto por el que se modifica [...] todos de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México» ⁶⁰ .

Fuente: Elaboración propia.

⁵⁹ Disponible para su consulta en https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/538b4374f96f3263f9f02b2cd9c82117.pdf

⁶⁰ Disponible para su consulta en https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/0f96613d4ad72af56aab0565b58e2e1e.pdf

V. Actividades institucionales

Actividad 1

Implementar procesos orientados a la integración de mesas receptoras de opinión (MRO) para los ejercicios de participación ciudadana y electorales de competencia del IECM.

a) Tipo de Actividad Institucional

Se considera que esta AI es sustantiva, toda vez que se relaciona de forma directa con los fines del Instituto Electoral, tales como contribuir al desarrollo de la vida democrática, la promoción de la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía.

El área que se ocupará de la operación del Programa mecanismos 2025 es la DEPCyC, a través de su Coordinación de Participación Ciudadana y con el apoyo de los ÓD, para algunas de sus acciones.

b) Alineación

El Programa mecanismos 2025 se vincula al Plan General de Desarrollo en su política general «1. Administración de instrumentos y mecanismos de participación ciudadana», conforme al objetivo estratégico denominado «1. Fomentar la participación ciudadana inclusiva a través de los mecanismos que el instituto tiene disponibles, acompañando a la ciudadanía durante todo el ciclo»; así como a los resultados «R-07, se cumplen a cabalidad las actividades orientadas a la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos de participación ciudadana relativos a los Mecanismos de Democracia Directa e Instrumentos de Democracia Participativa, en apego a los principios del servicio público, de la función electoral y de la buena administración pública, con el fin superior de salvaguardar el libre ejercicio de los derechos ciudadanos de participación», finalmente con el Sub-resultado «19, se organizan procesos de democracia participativa y democracia directa oportunos, actuales, íntegros, innovadores, justos, equitativos, con rigor técnico y adecuado al ámbito social y geográfico, para los que se ejecutan las acciones necesarias para enfrentar y controlar los riesgos y desafíos inherentes a su organización.» y la línea de acción: «1.1

Diseñar e implementar procesos y acciones en materia de participación ciudadana que sean sencillos e incluyentes y que le permitan a la ciudadanía participar de forma ágil en los diferentes mecanismos de participación ciudadana que tiene a su cargo el IECM».

c) Justificación

La Constitución local, en su artículo 26, apartado A y B, hace referencia a la democracia participativa, reconoce la participación de las personas en sus más variadas formas, ámbitos y mecanismos que adopte la población de manera autónoma, en los distintos planos de la democracia participativa, por lo que tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo. Asimismo, la Ley de Participación, en su artículo 17, señala que la democracia participativa reconoce el derecho de la participación individual o colectiva de las personas que habitan la Ciudad de México. Así como la publicación del «Decreto por el que se reforma el Artículo 96 y 120 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México», en particular a su Artículo Transitorio Segundo⁶¹ del Decreto que a la letra señala:

«Para el ejercicio fiscal 2025, la consulta ciudadana de Presupuesto Participativo se realizará el tercer domingo de agosto de 2025.».

En este orden de ideas la consulta ciudadana de Presupuesto Participativo se realizará el 17 de agosto de 2025.

Al respecto, el Instituto Electoral es la autoridad encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales,⁶² así como los mecanismos de participación ciudadana, destacando la consulta sobre el presupuesto participativo, por lo cual emitirá la convocatoria respectiva.⁶³

⁶¹ Disponible para su consulta en https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/538b4374f96f3263f9f02b2cd9c82117.pdf

⁶² Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, artículo 1, segundo párrafo; en relación con el artículo 36.

⁶³ Ley de Participación Ciudadana ..., artículo 129, cit.

Corresponde a la DEPCyC la integración de las MRO con personas responsables que se encuentren debidamente capacitadas para recibir a la ciudadanía de la capital del país, que acuda a emitir su opinión el día de la jornada consultiva.

La capacitación de las personas que integrarán las MRO tendrá como propósito asegurar que la recepción y el cómputo de las opiniones se efectúen en estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad y máxima publicidad.

Para lograr lo anterior, se establecerá la realización de simulacros de votación con la finalidad de que las personas responsables realicen ejercicios prácticos en las que se utilice la documentación similar a la que utilizarán el día de la jornada consultiva con el objetivo de prever y subsanar las incidencias en el llenado de la documentación que pudieran presentarse el día de la jornada electiva y consultiva.

Esta Actividad Institucional comprende lo relativo a las actividades para elaborar el documento de trabajo preliminar para la integración de las mesas para la consulta 2025, conforme lo previsto por la Ley de Participación.⁶⁴

En este orden de ideas las acciones planteadas son las siguientes: 1) Se implementará un documento rector para la integración de mesas receptoras de opinión para la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 y en su caso de cualquier proceso de participación ciudadana que se realice; 2) Se Implementará y administrará la operación del sistema informático SIPCEC 2025; 3) se implementarán los contenidos de los materiales didácticos que se utilizarán para la capacitación de las personas responsables de MRO.

d) Objetivo específico

Involucrar a la ciudadanía, de manera dinámica, en la integración de MRO y los procesos de participación ciudadana; con personas que estén capacitadas con los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para realizar las funciones de su cargo el día de la jornada consultiva u otro proceso participativo de que se trate.

⁶⁴ Ley de Participación Ciudadana ..., artículo 120, cit.

e) Acciones

1. Integración de mesas receptoras de opinión para los ejercicios de participación ciudadana y electorales de competencia del IECM.
2. Implementación y administración del sistema informático SIPCEC 2025 para la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo y, en su caso, para los eventuales ejercicios de participación ciudadana competencia del IECM.
3. Generación e implementación de los materiales didácticos y de apoyo para la capacitación de las personas responsables de los procesos de participación ciudadana susceptibles a la integración de mesas receptoras de opinión.

f) Indicadores

Alcance obtenido en la integración de MRO para la Consulta de Presupuesto Participativo 2025; mediante la implementación del SIPCEC 2025 y conforme al documento rector elaborado para tal fin.

Tabla 9. Indicadores Actividad Institucional 1

Nombre	Tipo	Fórmula de cálculo	Frecuencia de medición
Porcentaje de acciones orientadas al proceso de integración de mesas receptoras de opinión implementadas.	Estratégico/Gestión.	Eficacia ⁶⁵ Donde: Número de acciones de realizadas/ número de acciones de programadas * 100.	Anual.

Fuente: Elaboración propia.

g) Metas

La meta específica establecida en el Programa 2025, se compone de los siguientes resultados cualitativos y cuantitativos:

⁶⁵ E=acciones realizadas /acciones programadas*100

1. Integrar la totalidad de las MRO con personas capacitadas, para brindar certeza a los procesos de democracia participativa.
2. Implementar un sistema informático que proporcione confiabilidad y control de los procesos de democracia participativa.
3. Garantizar que las personas que funjan como responsables de MRO adquieran las herramientas, habilidades y competencias para difundir conocimientos acerca de los procesos de democracia participativa.

Actividad 2

Elaborar anteproyectos de estrategias, materiales didácticos y documentos de análisis que fortalezcan el conocimiento entre la ciudadanía respecto de la implementación de los procesos de participación ciudadana que requieran de la integración de mesas receptoras.

a) Tipo de actividad institucional

Se considera que esta AI es sustantiva, porque se relaciona de forma directa con los fines del Instituto Electoral, tales como contribuir al desarrollo de la vida democrática, la promoción de la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía.

El área que se ocupará de la operación del Programa mecanismos 2025 es la DEPCyC, a través de su Coordinación de Participación Ciudadana y con el apoyo de los ÓD, para algunas de sus acciones.

b) Alineación

El Programa mecanismos 2025 se vincula al Plan General de Desarrollo en su política general «1. Administración de instrumentos y mecanismos de participación ciudadana», conforme al objetivo estratégico denominado «1. Fomentar la participación ciudadana inclusiva a través de los mecanismos que el instituto tiene disponibles, acompañando a la ciudadanía durante todo el ciclo»; así como a los resultados «R-07, se cumplen a cabalidad las actividades orientadas a la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos de participación ciudadana relativos a los Mecanismos de Democracia Directa e Instrumentos

de Democracia Participativa, en apego a los principios del servicio público, de la función electoral y de la buena administración pública, con el fin superior de salvaguardar el libre ejercicio de los derechos ciudadanos de participación», finalmente con el Sub-resultado «19, se organizan procesos de democracia participativa y democracia directa oportunos, actuales, íntegros, innovadores, justos, equitativos, con rigor técnico y adecuado al ámbito social y geográfico, para los que se ejecutan las acciones necesarias para enfrentar y controlar los riesgos y desafíos inherentes a su organización.» y la línea de acción: «1.1 Diseñar e implementar procesos y acciones en materia de participación ciudadana que sean sencillos e incluyentes y que le permitan a la ciudadanía participar de forma ágil en los diferentes mecanismos de participación ciudadana que tiene a su cargo el IECM».

c) Justificación

La Constitución local, en su artículo 26, apartado A y B, hace referencia a la democracia participativa, reconoce la participación de las personas en sus más variadas formas, ámbitos y mecanismos que adopte la población de manera autónoma, en los distintos planos de la democracia participativa, por lo que tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo. Asimismo, la Ley de Participación, en su artículo 17, señala que la democracia participativa reconoce el derecho de la participación individual o colectiva de las personas que habitan la Ciudad de México.

Al respecto, el Instituto Electoral es la autoridad encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de, entre otros, mecanismos de participación ciudadana, la consulta sobre el presupuesto participativo, por lo cual emitirá la convocatoria respectiva.⁶⁶

Corresponde a la DEPCyC la integración de las MRO con personas responsables que se encuentren debidamente capacitadas para recibir a la ciudadanía de la capital del país, que acuda a emitir su opinión el día de la jornada consultiva.

La capacitación de las personas que integrarán las MRO tendrá como propósito asegurar que la recepción y el cómputo de las opiniones se efectúen en estricto apego a los principios

⁶⁶ *Ibid.*

de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad y máxima publicidad.

Para lograr lo anterior, se establecerá la realización de simulacros de votación con la finalidad de que las personas responsables realicen ejercicios prácticos en los que se utilice la documentación similar a la que utilizarán el día de la jornada consultiva con el objetivo de prever y subsanar las incidencias en el llenado de la documentación que pudieran presentarse el día de la jornada electiva y consultiva.

Esta Actividad Institucional comprende lo relativo a las actividades para elaborar el documento de trabajo preliminar para la integración de las mesas para la consulta 2025, conforme lo previsto por la Ley de Participación⁶⁷.

En este orden de ideas las acciones planteadas son las siguientes: 1) Se elaborará un documento de trabajo preliminar con el fin de que los ÓD cuenten con un documento que establezca las directrices operativas y de capacitación para la integración de las MRO que se instalarán el día de la Jornada Consultiva; 2) Se elaborarán los requerimientos informáticos que permitirá a los ÓD llevar el control de la totalidad de los registros, capacitaciones, designaciones y nombramientos de las personas que recibirán la opinión de la ciudadanía; 3) se elaborarán los contenidos de los materiales didácticos que se utilizarán para la capacitación de las personas responsables de las MRO.

d) Objetivo específico

Involucrar a la ciudadanía, de manera dinámica, en la integración de MRO y los procesos de participación ciudadana; con personas que estén capacitadas con los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para realizar las funciones de su cargo el día de la jornada consultiva.

⁶⁷ *Ibid.*

e) Acciones

1. Elaboración de un documento de trabajo para la integración de mesas receptoras para la elección de las comisiones de participación comunitaria 2026 y la consulta de presupuesto participativo 2026 y 2027, así como de la eventual ejecución de diversos mecanismos e instrumentos de participación ciudadana.
2. Elaboración de los requerimientos del sistema informático para el seguimiento de la integración de las mesas para los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana para realizarse en el ejercicio 2026.
3. Elaboración de la propuesta de materiales didácticos y de apoyo para la capacitación de las personas ciudadanas que integren las mesas receptoras para la elección de las comisiones de participación comunitaria 2026 y la consulta de presupuesto participativo 2026 y 2027, así como de la eventual ejecución de diversos mecanismos e instrumentos de participación ciudadana que requieran de la integración de mesas receptoras.

f) Indicadores

Alcance obtenido en la integración de MRO para la Consulta de Presupuesto Participativo 2025; mediante la implementación del SIPCEC 2025 y conforme al documento de trabajo preliminar que se elabore.

Tabla 10. Indicador Actividad Institucional 2

Nombre	Tipo	Fórmula de cálculo	Frecuencia de medición
Anteproyectos de estrategias, materiales didácticos y documentos de análisis que fortalezcan el conocimiento entre la ciudadanía respecto de la implementación de los procesos de participación ciudadana que requieran de la integración de mesas receptoras elaborados.	Estratégico/Gestión.	Eficacia Donde: Número de documentos realizados/ Número de documentos programados* 100.	Anual.

Fuente: Elaboración propia.

g) Metas

La meta específica establecida en el Programa mecanismos 2025, se compone de los siguientes resultados cualitativos y cuantitativos:

1. Elaborar los documentos de trabajo que contribuyan a la implementación de acciones para la integración de las MRO para la Consulta de Presupuesto Participativo 2025.
2. Realizar el documento de requerimientos para los ajustes al sistema informático a través del cual se da seguimiento a la integración e MRO.
3. Avanzar en la elaboración del contenido de los materiales didácticos y de apoyo a la capacitación para las personas que integrarán las MRO durante la Consulta de Presupuesto Participativo 2025.

Actividad 3

Realizar acciones de coordinación para el desarrollo de los trabajos del proceso electoral respecto de personas juzgadoras del poder judicial

a) Tipo de actividad institucional

Se considera que esta AI es sustantiva, porque se relaciona de forma directa con los fines del Instituto Electoral, tales como contribuir al desarrollo de la vida democrática, la promoción de la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía.

El área que se ocupará de la operación del Programa mecanismos 2025 es la DEPCyC, a través de su Coordinación de Participación Ciudadana y con el apoyo de los ÓD, para algunas de sus acciones.

b) Alineación

El Programa mecanismos 2025 se vincula al Plan General de Desarrollo en su política general «2. Administración de procesos electorales locales», conforme al objetivo estratégico denominado «2. Organizar procesos electorales locales certeros e inclusivos, generando valor público a la ciudadanía en función de la calidad, oportunidad, eficacia, eficiencia y rendición de cuentas»; así como a los resultados «R-09, Se cumplen a cabalidad las actividades orientadas a la organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral del Poder Judicial Local, en apego a los principios del servicio público, de la función electoral y de la buena administración pública, con el fin superior de salvaguardar la voluntad ciudadana», finalmente con el Sub-resultado «24, se organizan elecciones local libres, democráticas, justas, equitativas y competitivas del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025, para lo cual se ejecutan las acciones necesarias para enfrentar y controlar los riesgos y desafíos inherentes a su organización, y se logra una adecuada coordinación y colaboración con el Instituto Nacional Electoral» y la línea de acción: «2.1 Garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía, a través de la organización de procesos electorales sencillos y con una visión incluyente».

c) Justificación

Esta actividad busca coadyuvar en el cumplimiento de la función estatal de organizar las elecciones locales, así como el fin institucional relativo a garantizar la celebración periódica, auténtica, objetiva, transparente y pacífica del proceso electoral respecto de personas juzgadoras del poder judicial, razón por la cual esta actividad se considera como sustantiva.

De acuerdo con la legislación electoral vigente en relación con el Artículo Transitorio Octavo del Decreto en su párrafo segundo que a la letra señala:

«Las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. La renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que estos determinen; en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027.».

Por lo anterior es atribución exclusiva del INE, realizar la capacitación dirigida a las personas que se desempeñarán como funcionarias de MDC durante el proceso electoral respecto de personas juzgadoras del poder judicial que se celebren en todas las entidades del país, sin embargo, los órganos electorales locales de cada uno de los estados coadyuvarán en la ejecución de las actividades que deriven de dicha atribución, lo anterior en estricto apego a los lineamientos que para ello emita la autoridad electoral nacional.

Al respecto para el Instituto Electoral resulta indispensable, como autoridad encargada de organizar las elecciones en la ciudad capital, contar con los elementos suficientes y necesarios para garantizar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, entre los que destaca el de votar y participar en la renovación de los cargos de elección popular. Para lograr lo anterior se busca que las personas funcionarias de MDC cuenten con conocimientos acerca de los cargos en el proceso electoral respecto de personas juzgadoras del poder judicial local, así como de las actividades que se desarrollarán durante la Jornada Electoral. Teniendo a la vista y bajo el «Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México en

materia de reforma al Poder Judicial» y el «Decreto por el que se modifica [...]; todos de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México».

d) Objetivo específico

Fomentar el conocimiento del funcionamiento del Poder Judicial y el proceso de elección de personas juzgadoras., para consolidar la construcción democrática en el ámbito local, a través de la generación de materiales didácticos y de apoyo sobre para la capacitación sobre las particularidades de la elección local.

e) Acciones

1. Implementación y seguimiento del plan de trabajo para la coadyuvancia de la integración de las mesas directivas de casilla seccionales en el proceso de elección de personas juzgadoras.
2. Elaboración de materiales didácticos y de apoyo sobre las particularidades para la capacitación de las personas funcionarias de mesa directiva de casilla única en el proceso de elección de personas juzgadoras.

f) Indicadores

Alcance obtenido en el seguimiento la integración de MDC del proceso electoral respecto de personas juzgadoras del poder judicial; mediante la implementación del del plan de trabajo para la coadyuvancia de la integración de las mesas directivas de casilla seccionales en el proceso de elección de personas juzgadoras que se elabore.

Tabla 11. Indicador Actividad Institucional 3

Nombre	Tipo	Fórmula de cálculo	Frecuencia de medición
Implementación y seguimiento del plan de trabajo para la coadyuvancia de la integración de las mesas directivas de casilla en el proceso de elección de personas juzgadoras.	Eficacia/Gestión.	Eficacia Número de acciones de realizadas/ número de acciones de programadas * 100. Donde:	Anual.

Nombre	Tipo	Fórmula de cálculo	Frecuencia de medición
		% de cumplimiento del plan de trabajo= $\frac{\text{Actividades de implementación y seguimiento realizadas}}{\text{actividades de implementación y seguimiento planificadas}} * 100.$ Nivel óptimo: 81% al 100%	

Fuente: Elaboración propia.

g) Metas

La meta específica establecida en el Programa mecanismos 2025, se compone de los siguientes resultados cualitativos y cuantitativos:

1. Implementación y seguimiento del plan de trabajo para la coadyuvancia de la integración de las mesas directivas de casilla seccionales en el proceso de elección de personas juzgadoras.
2. Elaboración de materiales didácticos y de apoyo sobre las particularidades para la capacitación de las personas funcionarias de mesa directiva de casilla seccional en el proceso de elección de personas juzgadoras.

VI. Cronogramas de acciones sustantivas 2025

Actividad Institucional 1. Implementar procesos orientados a la integración de mesas receptoras de opinión (MRO) para los ejercicios de participación ciudadana y electorales de competencia del IECM.

Tabla 12. Cronograma de la Actividad Institucional 1⁶⁸

Número	Acción	UR/RO	Meses													
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
1	Integración de mesas receptoras de opinión para los ejercicios de participación ciudadana y electorales de competencia del IECM ⁶⁹ .	08.03														
2	Implementación y administración del sistema informático SIPCEC 2025 para la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo y, en su caso, para los eventuales ejercicios de participación ciudadana competencia del IECM.	08.03														
3	Generación e implementación de los materiales didácticos y de apoyo para la capacitación de las personas responsables de los procesos de participación ciudadana susceptibles a la integración de mesas receptoras de opinión.	08.03														

Fuente: Elaboración propia.

⁶⁸ La actividad institucional 1, se encuentra programada para llevarse a cabo durante todo el año, previendo la eventual ejecución de algún mecanismo participativo o electoral a cargo del IECM, sin embargo, lo referente a la Consulta 2025 tiene como tiempo límite lo marcado en color morado. Conforme el «Decreto por el que se reforma el Artículo 96 y 120 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México».

Actividad Institucional 2. Elaborar anteproyectos de estrategias, materiales didácticos y documentos de análisis que fortalezcan el conocimiento entre la ciudadanía respecto de la implementación de los procesos de participación ciudadana que requieran de la integración de mesas receptoras.

⁷⁰Tabla 14. Cronograma de la Actividad Institucional 2

Número	Acción	UR/RO	Meses												
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
1	Elaboración de un documento de trabajo para la integración de mesas receptoras para la elección de las comisiones de participación comunitaria 2026 y la consulta de presupuesto participativo 2026 y 2027, así como de la eventual ejecución de diversos mecanismos e instrumentos de participación ciudadana.	08.03													
2	Elaboración de los requerimientos del sistema informático para el seguimiento de la integración de las mesas para los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana para realizarse en el ejercicio 2026.	08.03													
3	Elaboración de la propuesta de materiales didácticos y de apoyo para la capacitación de las personas ciudadanas que integren las mesas receptoras para la elección de las comisiones de participación comunitaria 2026 y la consulta de presupuesto participativo 2026 y 2027, así como de la eventual ejecución de diversos mecanismos e instrumentos de participación ciudadana que requieran de la integración de mesas receptoras.	08.03													

Fuente: Elaboración propia.

⁷⁰ Conforme el «Decreto por el que se reforma el Artículo 96 y 120 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México».

Actividad Institucional 3. Realizar acciones de coordinación para el desarrollo de los trabajos del proceso electoral respecto de personas juzgadoras del poder judicial.

Tabla 13. Cronograma de la Actividad Institucional 3⁷¹

Número	Acción	UR/RO	Meses												
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
1	Implementación y seguimiento del plan de trabajo para la coadyuvancia de la integración de las mesas directivas de casilla seccionales en el proceso de elección de personas juzgadoras.	08.03													
2	Elaboración de materiales didácticos y de apoyo sobre las particularidades para la capacitación de las personas funcionarias de mesa directiva de casilla seccional en el proceso de elección de personas juzgadoras.	08.03													

Fuente: Elaboración propia.

⁷¹ Conforme el «Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial» en lo aplicable al Artículo Transitorio Octavo, párrafo segundo; así como el «Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México en materia de reforma al Poder Judicial» y el «Decreto por el que se modifica [...] todos de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México».

VII. Matriz de Gestión de Riesgos

Tabla 15. Matriz de gestión de riesgos

N°	SECCIÓN 1. IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS						SECCIÓN 2. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS						SECCIÓN 3. TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS										
	Subproceso o actividad contenida en el programa integral respectivo (PIPEL, PIPP o PIEC), de ser el caso; o actividad sustantiva de la que se trata.	Clasificación del riesgo	Riesgo por evaluar	Descripción del riesgo que afecte o pueda afectar el logro de los resultados previstos y causas que originan el riesgo.	Consecuencias en caso de materializarse el riesgo	Parte (s) Interesada (s) Afectada (s)	PROBABILIDAD			IMPACTO			NIVEL DE RIESGO O INICIAL (NRI)	CONTROLES EXISTENTES	EFECTIVIDAD DEL CONTROL			NIVEL DE RIESGO RESIDUAL (NRR)	TRATAMIENTO	ACCIÓN (ES) PARA TRATAR LOS RIESGOS	FECHA DE INICIO (dd/mm/aa)	FECHA DE TÉRMINO (dd/mm/aa)	ÁREA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DE LA ACCIÓN
							ALTO (3)	MEDIO (2)	BAJO (1)	ALTO (3)	MEDIO (2)	BAJO (1)			ALTO (3)	MEDIO (2)	BAJO (1)						
1	Contribuir a la apropiación de procesos electorales y acciones en materia de participación ciudadana mediante la generación de documentos normativos orientados a robustecer el tejido social e implementarlos cuando así corresponda.	Ambientales	No existen condiciones externas optimas como las sanitarias o las relacionadas con fenómenos naturales que permitan la realización de las acciones del programa	Que se presente algún fenómeno natural o problema de salud pública que impida a la ciudadanía ocuparse del ejercicio de sus derechos políticos-electorales y de participación.	Escasa participación en los mecanismos de participación ciudadana en el proceso electoral.	Instituto Electoral y ciudadanía	1			3			3	Se cuenta con información respaldada. Implementación de actividades como reuniones de trabajo y procesos de capacitación en línea sincrónica y asincrónica.	3	0.10							
2	Personas ciudadanas de la Ciudad de México susceptibles de integrar mesas directivas de casilla seccionales y mesas receptoras están motivadas a	Políticos	No existe la suficiencia presupuestal para la realización de actividades institucionales con	Que el Congreso de la Ciudad de México apruebe su Decreto de Presupuesto de Egresos para 2025, la totalidad del monto solicitado por el	1.Falta de recursos humanos, técnicos y materiales para la elaboración de los materiales de apoyo a la capacitación con los	Instituto Electoral	2			3		6	Se realizan contenidos de capacitación en formatos físico y digital.	3	0.20								

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

SECCIÓN 1. IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS							SECCIÓN 2. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS						SECCIÓN 3. TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS											
N°	Subproceso o actividad contenida en el programa integral respectivo (PIPEL, PIPP o PIEC), de ser el caso; o actividad sustantiva de la que se trata.	Clasificación del riesgo	Riesgo por evaluar	Descripción del riesgo que afecte o pueda afectar el logro de los resultados previstos y causas que originan el riesgo.	Consecuencias en caso de materializarse el riesgo	Parte (s) Interesada (s) Afectada (s)	PROBABILIDAD			IMPACTO			NIVEL DE RIESGO O INICIAL (NRI)	CONTROLES EXISTENTES	EFECTIVIDAD DEL CONTROL			NIVEL DE RIESGO RESIDUAL (NRR)	TRATAMIENTO	ACCIÓN (ES) PARA TRATAR LOS RIESGOS	FECHA DE INICIO (dd/mm/aa)	FECHA DE TÉRMINO (dd/mm/aa)	ÁREA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DE LA ACCIÓN	
							ALTO (3)	MEDIO (2)	BAJO (1)	ALTO (3)	MEDIO (2)	BAJO (1)			ALTO (3)	MEDIO (2)	BAJO (1)							
	participar de los procesos electorales, mecanismos e instrumentos de participación ciudadana.		motivo del Decreto de Presupuesto de Egresos del Congreso de la Ciudad de México.	Electoral para el desarrollo de sus funciones durante 2025.	contenidos para la Consulta de presupuesto participativo 2025 o algún otro mecanismo que se active para el ejercicio 2025. 2. Que el Instituto Electoral no cuente con la capacidad operativa para realizar sus funciones sustantivas.																			
3	Implementar procesos orientados a la integración de mesas receptoras de opinión (MRO) para los ejercicios de participación ciudadana y electorales de competencia del IECM.	Operacionales	No existen los insumos necesarios para la elaboración de los materiales didácticos y de apoyo a la capacitación para las personas integrantes	Al no contar con la información relativa a la documentación para la Consulta de Presupuesto participativo 2025, no se podría concluir con la elaboración de los materiales	1.- No se contaría con los materiales de capacitación requeridos. 2.- Impacto en las atribuciones legales del IECM.	Instituto Electoral	1			3				Se cuenta con canales de comunicación permanentes con las diversas áreas del IECM, para que la información relevante sobre la Consulta 2025 sea conocida	2	1.10								

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

SECCIÓN 1. IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS						SECCIÓN 2. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS						SECCIÓN 3. TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS											
N°	Subproceso o actividad contenida en el programa integral respectivo (PIPEL, PIPP o PIEC), de ser el caso; o actividad sustantiva de la que se trata.	Clasificación del riesgo	Riesgo por evaluar	Descripción del riesgo que afecte o pueda afectar el logro de los resultados previstos y causas que originan el riesgo.	Consecuencias en caso de materializarse el riesgo	Parte (s) Interesada (s) Afectada (s)	PROBABILIDAD			IMPACTO			NIVEL DE RIESGO O INICIAL (NRI)	CONTROLES EXISTENTES	EFECTIVIDAD DEL CONTROL			NIVEL DE RIESGO RESIDUAL (NRR)	TRATAMIENTO	ACCIÓN (ES) PARA TRATAR LOS RIESGOS	FECHA DE INICIO (dd/mm/aa)	FECHA DE TÉRMINO (dd/mm/aa)	ÁREA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DE LA ACCIÓN
							ALTO (3)	MEDIO (2)	BAJO (1)	ALTO (3)	MEDIO (2)	BAJO (1)			ALTO (3)	MEDIO (2)	BAJO (1)						
			s de las MRO.																				
4	Elaborar anteproyectos de estrategias, materiales didácticos y documentos de análisis que fortalezcan el conocimiento entre la ciudadanía respecto de la implementación de los procesos de participación ciudadana que requieran de la integración de mesas receptoras.	Operacionales	No existe la información necesaria y el marco normativo para la elaboración de los documentos de trabajo y el contenido de los materiales para la capacitación de las personas responsables de MRO.	Que existan modificaciones a la Ley de Participación Ciudadana que, por el periodo de modificación, dificulten el planteamiento de las estrategias y la elaboración de documentos.	1.- No se contaría con los documentos de trabajo necesarios para su implementación. 2.- De modificarse la norma durante el proceso de elaboración de documentos se tendrían que reelaborar.	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana		2		2		4	Se realiza el seguimiento de iniciativas presentadas ante el Congreso de la Ciudad de México para contar con información oportuna.		1	2.80	Reducir riesgo.	1.- Realización de grupos de estudio para analizar las modificaciones en la norma y calcular su impacto en la organización de las actividades. 2.- Plantear un porcentaje de avance menor a la realización de documentos.	ene-25	dic-25	DEPCyC Coordinación de Participación Ciudadana Jefatura de Unidad de Participación Ciudadana II.		
5	Realizar acciones de coordinación para el desarrollo de los trabajos del proceso electoral respecto de personas juzgadoras del poder judicial.	Operacionales	No existen referencias en el marco jurídico legal aplicable, y los insumos necesarios para la	Al no contar con la información relativa a la documentación para la capacitación de las MDC del proceso electoral respecto de personas juzgadoras	1.- No se contaría con los materiales de capacitación requeridos. 2.- Impacto en las distribuciones legales del IECM.	Instituto Electoral		1		3		3	Se cuenta con canales de comunicación permanentes con las diversas áreas del IECM, para que la información		2	1.10							

SECCIÓN 1. IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS						SECCIÓN 2. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS						SECCIÓN 3. TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS											
N°	Subproceso o actividad contenida en el programa integral respectivo (PIPEL, PIPP o PIEC), de ser el caso; o actividad sustantiva de la que se trata.	Clasificación del riesgo	Riesgo por evaluar	Descripción del riesgo que afecte o pueda afectar el logro de los resultados previstos y causas que originan el riesgo.	Consecuencias en caso de materializarse el riesgo	Parte (s) Interesada (s) Afectada (s)	PROBABILIDAD			IMPACTO			NIVEL DE RIESGO O INICIAL (NRI)	CONTROLES EXISTENTES	EFECTIVIDAD DEL CONTROL			NIVEL DE RIESGO RESIDUAL (NRR)	TRATAMIENTO	ACCIÓN (ES) PARA TRATAR LOS RIESGOS	FECHA DE INICIO (dd/mm/aa)	FECHA DE TÉRMINO (dd/mm/aa)	ÁREA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DE LA ACCIÓN
							ALTO (3)	MEDIO (2)	BAJO (1)	ALTO (3)	MEDIO (2)	BAJO (1)			ALTO (3)	MEDIO (2)	BAJO (1)						
			elaboración de los materiales de apoyo a la capacitación para las personas integrantes de las MDC del proceso electoral respecto de personas juzgadoras del poder judicial.	del poder judicial, no se podría concluir con la elaboración de los materiales									relevante sobre de las MDC del proceso electoral respecto de personas juzgadoras del poder judicial sea conocida por la DEPCyC.										

Fuente: Elaboración propia.

Fuentes

- Castells, Manuel, *Ruptura. La crisis de la democracia liberal*, Alianza Editorial, Madrid, 2017.
- Chávez Becker, Carlos (Coord.), *Informe sobre cultura cívica en la Ciudad de México 2017*, Instituto Electoral de la Ciudad de México, México, 2018.
- *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México*, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (GOCM) el 2 de junio del 2023.
- Conde, Silvia, *Formación ciudadana. Elementos para un modelo pedagógico*, IEDF, documento interno de trabajo, México, 2002.
- *Constitución Política de la Ciudad de México* (reforma más reciente publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de agosto de 2023).
- González Candia, Jorge Atilano y Gabriel Mendoza Zarate, *Reconstrucción del tejido social: una apuesta por la paz*, Buena Prensa, México, 2016.
- IECM, *Agenda Ciudadana 2019*, en «https://www.iecm.mx/wp-content/uploads/2019/03/agenda_digital_2019_13febV5.pdf».
- Korstanje, Maximiliano, *La democracia y sus supuestos: una perspectiva comparativa entre los conceptos de democracia Procedimental y Estructural*, en «https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-45572007000200002».
- *Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México*, última actualización del 08 de agosto de 2023, en http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/65877/31/1/0
- *Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México*, última reforma publicada en la GOCM el 27 de octubre de 2022.
- *Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México*, publicada en la GOCM el 4 de mayo de 2018, en https://paot.org.mx/centro/leyes/df/pdf/2018/LEY_ORGANICA_ALCALDIAS_CDMX.pdf
- Latinobarómetro, *Informe 2023*. Disponible para su consulta en: «https://hoy.com.do/wpcontent/uploads/2023/07/Latinobarometro_Informe_2023_230721.pdf ».

- Instituto Electoral de la Ciudad de México, Informe sobre cultura cívica en la Ciudad de México 2017, México, 2018. Disponible para su consulta en: <http://www.iecm.mx/wp-content/uploads/2018/11/InformeCDMX.pdf>.
- Instituto Electoral de la Ciudad de México, Estrategia para la integración de las Mesas Receptoras de Votación y Opinión para la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024, México, 2023. Disponible para su consulta en: https://www.iecm.mx/wp-content/uploads/2023/03/230221_Estrategia-MRVyO_VF_.pdf
- Instituto Electoral de la Ciudad de México, Informe Final de las actividades realizadas para su organización y desarrollo en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 77, Fracción XIV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, México, 2024. Disponible para su consulta en: <https://www.iecm.mx/repositorio-sgce/>
- Instituto Electoral de la Ciudad de México, *Segundo informe sobre cultura cívica en la Ciudad de México*, México, 2023.
- IDEA International, *El estado de la democracia en el mundo 2022. Forjar contratos sociales en tiempos de descontento*, en «https://idea.int/democracytracker/sites/default/files/2023-02/estado-de-la-democracia-en-el-mundo-2022_0.pdf»
- Instituto Nacional Electoral. *Informe País sobre la Calidad de la Ciudadanía*. INE, México, 2015 Disponible en: « <https://portal.ine.mx/wp-content/uploads/2022/09/deceyec-informe-pais-2020.pdf> ».
- Lineamientos para la organización del Voto Anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 «<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152541/CGex202307-20-ap-13-a.pdf>», aprobados mediante Acuerdo INE/CG436/2023 y anexo, de fecha 20 de julio de 2023.
- Márquez Zárate, Miguel Ángel, *Capital social y desarrollo comunitario*, IAPEM, México, 2009.
- Martí I Puig, S., y Llamazares, I. (2011). «La protesta política ¿quiénes se movilizan y porqué lo hacen?», en Martí I Puig, S., Ortega, R., y Somuano, M. F. (eds.). *La democracia en México. Un análisis a 10 años de la alternancia*. Barcelona: Ediciones Bellaterra. El Colegio de México.

- Olvera, Alberto, *Ciudadanía y Democracia*, México, IFE, (Cuadernos de divulgación de la cultura democrática, núm. 27), 2008.
- Oviedo, Enrique y Ximena Abogabir, *Participación ciudadana y espacio público, en Espacio público, participación y ciudadanía*, Ediciones Sur, Santiago de Chile, 2000.
- Przeworski, Adam, “Defender la democracia”, *Revista Nexos*, 27 de febrero de 2024, México, en «<https://redaccion.nexos.com.mx/defender-la-democracia/>».
- Rosanvallon, Pierre, *La democracia del siglo XXI*, Nueva Sociedad No. 269, mayo-junio de 2017, <https://biblat.unam.mx/hevila/Nuevasociedad/2017/no269/16.pdf>

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: xY/rOs8TPCEJKBudBRRxII53L0pjl3V8gZfrAKF3II=
Fecha de Firma: 28/02/2025 10:12:07 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: D1bK00FWG5TBIP4ukChA2A7m4usj86IHEDGzCT/zTdA=
Fecha de Firma: 28/02/2025 10:36:51 p. m.